PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Villavicencio-Meta
Señores: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

REFERENCIA: MC-MTA-CAM-020-2025-1
Objeto: "Contratar el mantenimiento de los pozos subterráneos de agua para consumo humano del Centro Agroindustrial del Meta sede Hachón."

Relaciono los documentos que demuestran la experiencia que se tiene, adjuntando los documentos soporte (Órdenes de compra, vale entrada de mercancía y factura).

No.	CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
1	ORDEN No 8507	Mantenimiento pozo Profundo y Lavado tanque concreto agua, Estación Araguaney.	Consorcio SKF - OMIA NIT: 901.238.999-3	20/02/2023	10/04/2023	$ 32.130.000
2	ORDEN No 9588	Mantenimiento pozo profundo monterrey -Plan manejo ambiental	Consorcio SKF - OMIA NIT: 901.238.999-3	04/07/2023	11/08/2023	$31.535.000

La presente se expide en Villavicencio, a los 15 días del mes de Septiembre de 2025.

Firma del representante legal del proponente
Razón social del oferente: INTACMA S.A.S.
Identificación (NIT): 901131523 – 0
Nombre Representante Legal: ERIKA FRANCO VARGAS

INTACMA SAS

Nit 901131523
3014442014
Cll 11 sur 18 64 P2

Factura electrónica de venta

No. **FICT167**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
CONSORCIO SKF-OMIA **NIT No. :** 901238999-3 **DIRECCION :** CL 99 7 A 77 OF 502 **TELEFONO :** 3905778 **CIUDAD :** Bogotá, D.C. **PAIS :** Colombia	**13/04/2023**	**$32,130,000**
	VENDEDOR	
	-	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	15/06/2023	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
43	Mantenimiento Preventivo Pozo Profundo	1 Und	$19,500,000		$19,500,000
250	Lavado de tanque subterráneo	1 Und	$7,500,000		$7,500,000

NRO. ITEMS FACTURADOS: 2

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$27,000,000
IVA liquidado	$27,000,000	19.00%	$5,130,000
VALOR TOTAL :			$32,130,000

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 15/06/2023	$32,130,000

VALOR (en letras) : TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESO

OBSERVACIONES

ORDEN DE COMPRA No 8507

Servicio tratamientoy limpieza de pozo profundo, Servicio de limpieza de tanque.

Estacion-Araguaney
Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente de retención IVA (O-23) y Agente retenedor (puede practicar retención)
Factura a crédito, plazo hasta 15/06/2023.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:
fi1gQFk3nhDg3j5CZwpK251WSz57oBWghny6dL26/aoYHcQTGDQ8wi0pY5B/9mMk8TE3pDrPrRkBqybcqZloZZnyfeh+NTebzh/Lr2PwkqUO4VPZ3SEFcWNEqrkj+NVkX1grwZuoPeo9jcddiAuf9HcU0niu4km2jhbUpBCzmgHFn1TCut6buys+wKeNdM20HqriAhlLuuVxojKjn6ESxJgN39iwj7SEIqktIt5/qYnFUsTVmnHs7woFZ+IzXL/2Hi0wBuckjXtzBKX2DKvyv54upxdfZfbqI9m5f3gyLB4Hy9CpRPKCVasZq/LWj+bTMExVAS6d37YkkCgY8Rj4Pw==

CUFE: 4eda66068e38ce79c5c8fcc43963b8e187d1612425eaac95a43bbc2abad6b368301e287fa3411f222d340397cd6237a9
Fecha emisión: 2023-04-11 10:06:59 **Fecha validación DIAN:** 2023-04-11 10:07:04-05:00
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764039869573. Prefijo: FICT. Rango: 119 al 5000000. Vigencia: 21/11/2022 hasta 21/11/20

INTACMA SAS

Nit 901131523
3014442014
Cll 11 sur 18 64 P2

Factura electrónica de venta

No. **FICT211**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
CONSORCIO SKF-OMIA **NIT No. :** 901238999-3 **DIRECCION :** CL 99 7 A 77 OF 502 **TELEFONO :** 3905778 **CIUDAD :** Bogotá, D.C. **PAIS :** Colombia	**17/08/2023**	**$31,535,000**
	VENDEDOR	
	-	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	16/10/2023	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
43	Mantenimiento Preventivo Pozo Profundo	1 Und	$26,500,000		$26,500,000

NRO. ITEMS FACTURADOS: 1

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$26,500,000
IVA liquidado	$26,500,000	19.00%	$5,035,000
VALOR TOTAL :			$31,535,000

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 16/10/2023	$31,535,000

VALOR (en letras) : TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESO

OBSERVACIONES

ORDEN DE COMPRA No 9588

MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO

ESTACION-MONTERREY

POR FAVOR ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO AL CORREO CONTABILIDAD@INTACMA.COM
Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente de retención IVA (O-23) y Agente retenedor (puede practicar retención)
Factura a crédito, plazo hasta 16/10/2023.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:
Kqn4HcS4tKJouA0OKqIfBsedPv90ywjNCwsEcDDGT55PufPn+WBASo9bBVr1hkn4A1Wre5kY8OMCzweWYRz+B9Kez0zSnYwbMmZvtyV+odLkFzi/p6lzrZEg
DJv87YFGG3H0mFDIzX6Irc10XgcE+uS9etHkZ6Tstwcm3E6D7jkh+9ET+tg4yxY8cctkcFOin0hO3pzRkLB+elRFzHh5Db3hz2AvY5g+RVrTpenC7Ltcq/8/vPaQ
MuAaAcMbmQU7dsnNum68iPEUj03aI7itkQYun2kblA1JZkdKUykHCzHjGeYzmh1pFU0Q7hfbCXmelM9TyRy20w7TxbouMwMJ2Q==

CUFE: 77cf21e1b0d35d4e5e6f009fba415244d6726d33c92c300b6a0da0f67d3f1f1c953c02e4eb25ed7beec7cfc9b90a8cfc
Fecha emisión: 2023-08-17 09:31:43 **Fecha validación DIAN:** 2023-08-17 09:31:51-05:00
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764039869573. Prefijo: FICT. Rango: 119 al 5000000. Vigencia: 21/11/2022 hasta 21/11/20

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764039869573

(415)7707212489984(8020) 001876403986957 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 1 3 1 5 2 3	0				

11. Razón social
INTACMA S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Cód. 2 2

24. Dirección
CL 21 43 B 51 BRR BUQUE ALTO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Meta	Villavicencio

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2022-11-21 / 06:59:43 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres FRANCO VARGAS ERIKA LILIANA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1098675523 1004. DV 4
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización INTACMA S.A.S.

997. Fecha formalización 2022-11-21 06:59:43

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764039869573

(415)7707212489984(8020) 001876403986957 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 1 3 1 5 2 3	0				

11. Razón social

INTACMA S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	INTACMA S.A.S. CL 21 43 B 51 BRR BUQUE ALTO	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FICT	119	5,000,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Ítems	Código SAP	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Estación	SubCeCo	Fecha de Entrega
1	80000134	Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profundo Caudal autorizado: 3.0 l/s Usos autorizados: domestico e industrial El Mantenimiento incluye: - Transporte de recursos y adecuación del área de trabajo del pozo. - Prueba de bombeo con equipo de producción instalado a caudal constante, durante 12 horas. - Extracción del equipo de bombeo con camión grúa. - Inspeccion e identificación de desgaste o deterioro de la tubería de descarga y las uniones. - Aplicación de anticorrosivo en los puntos de unión y donde se requiera. - Inspección de la tubería de encamisado del pozo mediante vídeo antes y después del mantenimiento para determinar el estado mecánico del encamisado. - Limpieza de sedimentos determinando nivel de sedimentación y profundidad total del pozo. - Tratamiento químico del pozo, que incluye: Aplicación de químico desincrustante (Tripolifosfato de sodio), cepillado y pistoneo con camión grúa. - Desarrollo del pozo con inyección de aire a presión con compresor. - Desinfección del pozo con toma de muestra de agua para análisis físico, químico y bacteriológico	UN	1,0	19.500.000,00	19.500.000,00	ESTACION ARAGUANEY	SGF	10/04/2023
2	80000187	Servicio,Limpieza,Tanques El alcance del servicio incluye todas las actividades de limpieza interna de un (1) tanque de agua cruda con dimensiones 5 metros x 5 metros x 4 metros de profundidad aproximadamente, desde desocupar el contenido de este, incluyendo cambio de empaques, tapado de manholes, lavado a presión, retiro de sedimentos y desinfección con hipoclorito de sodio, hasta asegurarse en el llenado del tanque que no existe fuga y pintura de la placa superior.	UN	1,0	7.500.000,00	7.500.000,00	ESTACION ARAGUANEY	SGF	10/04/2023

Moneda:	**COP**
Subtotal:	**27.000.000,00**
Descuento	**0,00**
IVA	**5.130.000,00**
TOTAL:	**32.130.000,00**

DS

DS

DS RB

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Hoja: 2 de 10

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Observaciones Solicitud de Compra

N. Solped:	7363
Fecha:	11/01/2023
Emisor:	Alvaro Andres Mendoza Chaves

Requisitos Particulares de Facturación y Pago

Condición de Pago:
Pago a **CREDITO 60 DIAS**, una vez consignada la factura a conformidad de CONSORCIO SKF-OMIA.

Dirección consignación de la factura y sus anexos:

a) La Facturacion electrónica y soportes obligatorios para su radicación deberán ser enviados únicamente al correo aprobado por el consorcio SKF-OMIA: *901238999@factureinbox.co*

b) Para los proveedores y contratistas pertenecientes al régimen Simple durante el periodo de emergencia Covid deberán remitir escáner de los documentos de cobro junto con los soportes obligatorios al correo *901238999@factureinbox.co* y los documentos físicos a las Oficinas de CONSORCIO SKF-OMIA, ubicadas en la Calle 99 N. 7 A - 77, Edif. Advance,Piso 5, Oficina. 503 de lunes a viernes de 7:00 - 12:00 am y de 1:30 - 5:00 pm.

Fecha de consignación de la factura y sus anexos: hasta el 22 del mes o día hábil anterior, en las oficinas de CONSORCIO SKF-OMIA, y en casos excepcionales, según calendario de CONSORCIO SKF-OMIA, el cual le será comunicado oportunamente.

Condiciones de obligatorio cumplimiento para la consignación de la factura:

El CONTRATISTA deberá entregar todos los datos de soporte de sus facturas electrónicas adicional contener la siguiente información general, además de lo expresamente requerido por ley:

a) El formato de facturación electrónica consta de la representación gráfica en PDF y el correspondiente archivo XML, con los requisitos señalados por la DIAN
b) Adjuntar Orden de compra y especificar el numero en la factura emitida.
c) Razón social y NIT del CONTRATISTA
d) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturación electrónica con asociación a código CUFE
e) Fecha de expedición y dirección
f) Descripción específica o genérica de los materiales o equipos vendidos y/o servicio.
g) Valor total de la venta
h) Si para efectos de retención en la fuente, el CONTRATISTA está autorizado para autorretenerse, indicar claramente el número de la resolución y fecha correspondiente.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Los responsables pertenecientes al régimen común deben discriminar el impuesto sobre las ventas en todos los casos.
k) Indicar claramente la TRM de cambio (para las ORDENES en dólares americanos).
l) Remisión, constancia de entrega o acta del servicio prestado.
m) Número de la ENTRADA DE MERCANCIA claramente identificable, la cual será suministrada por el almacenista o administrador del Servicio, así mismo deberá adjuntar el documento en mención.
n) En caso de servicios debe mencionarse la ciudad o estación donde se realice dicha actividad
o) Para los contribuyentes de Régimen simple a los documentos de cobro se debe anexar también todos los soportes de obligatorio cumplimiento.

Para el caso de estar su empresa obligada a Facturar Electrónicamente, se agradece enviar sus facturas con los anexos (requisitos de facturación) arriba indicados, a la dirección de correo electrónico: 901238999@factureinbox.co; se hace importante indicar que este será el ÚNICO buzón autorizado y activo para la recepción dichas facturas y soportes de las mismas.

EN CASO DE FALTAR ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS EL CONSORCIO SKF-OMIA, NO ACEPTARÁ Y/O DEVOLVERA LA FACTURA.

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Requisitos Particulares de Entrega

Dirección/Entrega: Km 18 via Yopal - Paz de ariporo, estacion Araguaney
Persona contacto: Mauricio Santacoloma
Teléfono: 3168657861
Horario: 7:00am-4:00pm

Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES- Servicio:

Alcance: Mantenimiento pozo Profundo y Lavado tanque concreto agua, Estación Araguaney.

Hacen parte de esta Orden de Servicio los siguientes anexos los cuales son de estricto cumplimiento para la ejecución de la actividad:
Cumplir los requisitos establecidos en el Adjunto An.SKF-OMIA.HSEQ.17.03.Rev.3. Requisitos QHSE por proceso en los siguientes numerales:
Numeral 1. Requisitos Particulares y Específicos de QHSE Según Tipo Bien o Servicio a ser Incorporados por el requirente en la Solicitud De Pedido
Numeral 1.1 Requisitos Generales e iníciales para todos los Proveedores y Subcontratistas
Numeral 1.2 Requisitos generales y condicionantes para el inicio de actividades por parte de Subcontratistas y/o Proveedores, y antes del otorgamiento de la orden de compra.
Numeral 1.3 Requisitos Específicos/Particulares por proceso a ser presentados antes de la ejecución de actividades.
Numeral 1.3.1. Servicio de Mantenimiento de Extintores fuera de instalaciones del Consorcio SKF-OMIA
Numeral 1.3.5. Ejecución de Actividades de alto riesgo (Trabajos altura, eléctricos, espacios confinados y otros especiales)
Numeral 1.3.5.1. Ejecución Trabajos en altura
Numeral 1.3.21.5. Recubrimientos:
Numeral 1.3.6. Suministro o alquiler de equipos / vehículos.
Numeral 1.3.7. Servicio Levantamiento/izamiento de Cargas.
Numeral 1.3.9. Transporte de personas, equipos y maquinaria.
Numeral 1.3.18 Asesorías - Consultorías y otros servicios especializados que involucran personal
Numeral 1.3.19. Servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos. (Nivel de Riesgo M y A)
Numeral 1.3.21. Trabajos Metalmecánicos
Numeral 1.3.21.2. Prueba hidrostática.
2. Medicion y Seguimiento al Desempeño (Debe Ser Incluido En Las Condiciones Específicas Durante La Entrega Del Bien O Servicio)
2.1. Informes (Aplica Solo Para Subcontratistas y Proveedores En Algunos Casos)
2.2. Reporte E Investigación De Incidentes/ Accidentes
2.3. Control Operacional
Anexo1. Alcance y especificaciones técnicas del servicio
Anexo2. Procedimiento An.SKF-OMIA.HSEQ.17.03.Rev.3. Requisitos QHSE por proceso

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Pólizas

POLIZAS .

El contratista se obliga a presentar debidamente constituidas, las pólizas aquí relacionadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Orden de Servicio, esta condición, es un requisito indispensable para iniciar la ejecución de las actividades objeto de la presente Orden de Servicio y especialmente para el pago de cualquier monto por parte de Consorcio SKF-OMIA a favor Contratista. El Consorcio SKF- OMIA deberá aprobar dichas pólizas.

- Cumplimiento. Una póliza de Garantía de Cumplimiento a favor del Consorcio SKF- OMIA por el veinticinco por ciento (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo la Orden de Servicio, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega y sus prorrogas.

- Calidad del Servicio. Un amparo de calidad de los materiales, equipos y/o servicios a ser suministrados, a favor del Consorcio SKFOMIA por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega y un año más después de terminado el servicio.

- Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: A favor del Consorcio SKF- OMIA, por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega, más tres (3) años.

- Responsabilidad Extracontractual: A favor del Consorcio SKF- OMIA, por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y sus prórrogas.

PQRS

Apreciado proveedor/contratista, para nosotros es muy importante contar con usted. En procura de mejorar nuestros servicios y trámites, hemos puesto a su disposición el correo pqrs@ccso.com.co, a través del cual usted podrá registrar sus solicitudes, quejas y reclamos sobre temas de nuestra competencia.

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Hoja: 5 de 10

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales son válidas salvo indicación expresa en contrario en la propia Orden de Servicio (O.S.).

1. ALCANCE DEL SERVICIO

1.1. El servicio consistirá y se realiza de acuerdo son la solicitud de ofertas y la cotización que hacen parte de esta orden de servicio y que se describen en la parte especifica de esta orden de servicio de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones acordadas en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS - de la orden de servicio.

2. DURACIÓN

2.1. El termino de duración de esta orden de servicio es la que se establece en la parte especial de esta orden de servicio.
2.2. Vencido dicho término, y siempre que no se continúe con la ejecución de los SERVICIOS, la orden de servicio terminará automáticamente, salvo prórroga mediante otrosí suscrito por ambas PARTES.

3. NATURALEZA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será un CONTRATISTA independiente, ejercerá un control total sobre sus empleados y operaciones y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener al Consorcio SKF-OMIA, sus empleados y agentes libres de cualquier reclamación o demanda resultante de la falta de pago por parte de EL CONTRATISTA de los sueldos, salarios y cualquier otra compensación adeudada por EL CONTRATISTA a sus empleados, agentes o subcontratistas.

4. CESIÓN DE CRÉDITOS Y DE DERECHOS

4.1. Los créditos a favor del Contratista que surjan de la presente O.S., no podrán ser cedidos salvo previa autorización por escrito del Consorcio SKF-OMIA, sin que ello obste a la posterior notificación al deudor cedido.
4.2. Tampoco podrá el Contratista ceder, sin autorización previa y por escrito del Consorcio SKF-OMIA, la orden de servicio ni los derechos y obligaciones que se originen en la presente O.S. una vez aceptada.

5. VALOR DEL SERVICIO

5.1. El valor de la orden de servicio es la suma única y total que se indica en la cabecera de esta orden de servicio, suma ésta que se considera fija y dentro de la cual están incluidos todos los costos, utilidades e imprevistos del CONTRATISTA derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
5.2. Las tarifas de esta orden de servicio se consideran fijas y dentro de ellas están incluidos todos los costos, utilidades e imprevistos de EL CONTRATISTA derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
5.3. El CONTRATISTA se obliga para con el Consorcio SKF-OMIA a ejecutar todos los SERVICIOS necesarios, a los precios establecidos en las tarifas del ANEXO No. 2 o al valor global de esta orden de servicio y declara que dentro de estas tarifas están incluidos todos los costos del CONTRATISTA relacionados con la ejecución de esta orden de servicio, incluyendo sin limitar a ello, los siguientes: los salarios del personal, prestaciones sociales y demás derechos laborales, primas de las pólizas de seguro, impuestos, las modificaciones al mismo y en general, todos los costos por administración, imprevistos y utilidades del CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, topográficas, meteorológicas, ambientales, geográficas, así como las condiciones de las carreteras, las vías de acceso y las limitaciones de espacio y la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, transporte, mano de obra del LUGAR DE LOS TRABAJOS.

6. GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1. El Contratista obtendrá a su costo las pólizas de seguros que se señalan en el encabezado de la presente O.S. en el recuadro denominado “Observaciones Seguros”.
6.2. Aspectos Generales:
6.2.1 El Contratista se obliga a presentar debidamente constituidas, las pólizas relacionadas en el encabezado de la presente O.S. a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la presente O.S. el Consorcio SKF-OMIA deberá aprobar dichas pólizas. Esta condición, es un requisito indispensable para dar inicio a la ejecución de las actividades objeto de la presente O.S. y especialmente para el pago de cualquier monto por parte de Consorcio SKF-OMIA a favor Contratista.
6.2.2 El Contratista debe garantizar sus obligaciones bajo la presente O.S. con las pólizas de seguros referidas en el encabezado de la presente O.S. y las mismas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y aprobadas por el Consorcio SKF-OMIA.
6.2.3 Para efectos de la expedición de las pólizas de seguro que se requieren, se calcula el valor de la orden de servicio de conformidad con el monto indicado en el encabezado de la presente O.S. en el cuadro Observaciones Seguros.
6.2.4 El Consorcio SKF-OMIA no será responsable por el pago del deducible o las condiciones impuestas en las pólizas del Contratista.
6.2.5 El Contratista exigirá de sus subcontratistas las mismas condiciones sobre seguros según sea aplicable.
6.2.6 El Contratista será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.
6.2.7 Adicionalmente, los seguros deberán cumplir las siguientes condiciones generales:
(a) Los seguros deberán ser presentados para aprobación del Consorcio SKF-OMIA, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la presente O.S. El incumplimiento de esta obligación o la presentación de pólizas que no cumplan con los requisitos estipulados dará lugar a la terminación de la orden de servicio que surja como consecuencia de la aceptación de la presente O.S. de pleno derecho.
(b) Para aprobación de las garantías, el Contratista deberá adjuntar certificación expedida por la compañía de seguros, en la que conste el pago de la prima de todas y cada una de las pólizas.
(c) La cláusula de pago de la indemnización deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.
(d) En caso de prórroga del término para la entrega de los bienes y/o servicios objeto de la presente O.S. o aumento del valor de la presente O.S., por cualquier causa, el Contratista deberá ampliar la vigencia y cuantía de las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente aceptadas por el Consorcio SKF-OMIA, y deberá presentarlas para aprobación del Consorcio SKF-OMIA a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del documento expedido por el Consorcio SKF-OMIA que modifique la presente O.S. respecto del término o del monto.
(e) En ningún caso se podrán reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Si el Contratista no cubre todas las coberturas requeridas durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de la presente O.S. o si se retrasara en el pago de las primas y/o sus costos, o no entregara al Consorcio SKF-OMIA el documento mencionado en la sección (b) anterior, el Consorcio SKF-OMIA podrá a su opción tomar los seguros faltantes y/o pagar los seguros cuyos recibos de pago de prima no hayan sido entregados. En este evento, el Consorcio SKF-OMIA descontará los valores causados de las sumas del Contratista para lo cual éste otorga, desde ahora, su autorización expresa e irrevocable. Si no fuere posible descontar estas sumas del Contratista, éste se obliga a reembolsar dichos costos al Consorcio SKF-OMIA.
6.2.8 Las garantías son accesorias a la ejecución de las actividades en virtud de la O.S. y se entiende que su otorgamiento no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la aceptación de la O.S., ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause al Consorcio SKF-OMIA y/o terceros. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que el Contratista asume por virtud de la aceptación de la O.S.
6.2.9 Todos y cada uno de los deducibles de las pólizas de seguros, serán asumidos por y bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
6.2.10 En el caso de que el Contratista requiera subcontratar parte del alcance de los servicios contratados, el Contratista deberá exigir de su subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto de las actividades subcontratadas, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en esta O.S.
6.2.11 Todas las pólizas exigidas en esta O.S. deberán tener tres (3) cláusulas del siguiente tenor:
(a) La compañía de seguros no podrá revocar o modificar la póliza sin el consentimiento previo y escrito del Consorcio SKF-OMIA.
(b) Es asegurado adicional: Consorcio SKF-OMIA.
(c) La aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
6.3. Pólizas de Seguros:
6.3.1 Cumplimiento. Una póliza de Garantía de Cumplimiento a favor del Consorcio SKF-OMIA por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo la O.S., por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más treinta (30) días.
6.3.2 Calidad. Un amparo de calidad de los materiales, equipos y/o servicios a ser suministrados, por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más un (1) año.
6.3.3 Responsabilidad Extracontractual: Por el por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” de la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y sus prórrogas.
6.3.4 Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por el por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más tres (3) años.

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

6.3.5 Estabilidad de la obra, por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de "Pólizas" del valor total de la orden de servicio, con una vigencia de 5 años contados a partir del acta de entrega de la obra.

6.3.6 Correcto Manejo del Anticipo: Se deberá constituir por un valor asegurado igual al cien por ciento (100 %) del valor total del anticipo pactado más el IVA y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la O.S.

7. GARANTIA

7.1. El CONTRATISTA garantiza los materiales, equipos y/o servicios de cualquier naturaleza que suministre y que se mencionan en la O.S. por un periodo no inferior a un (1) año, a partir de la fecha en que el material, equipo y/o servicio sea puesto en servicio y en cualquier caso por un periodo no inferior a la garantía expedida por el fabricante, en caso de ser superior a un (1) año.

7.2. EL CONTRATISTA garantiza que el material, equipo y/o servicio:
Estará libre de defectos o vicios ocultos en el material y/o mano de obra.
Estará conforme a las especificaciones aplicables, dibujos, muestras u otras descripciones acordadas.
Se ajustará a los propósitos requeridos, en caso de que fuera fabricado según diseño del CONTRATISTA, comprometiéndose a que toda mano de obra, materiales, equipos y servicios incorporados en el trabajo deberá ser de la mejor calidad disponible, siendo su intención que, todo lo necesario para la completa y correcta ejecución y terminación del trabajo en todos sus detalles, deba ser suministrado por el CONTRATISTA.
La garantía no será en ningún caso inferior a la garantía del fabricante, en caso de que el fabricante sea un tercero.

7.3. Siempre que en la O.S. y en los demás documentos que componen la misma, cualesquiera materiales, equipos, servicios, métodos de fabricación o procesos, sean mencionados o especificados basados en la marca de un fabricante o en un número de catálogo, estas definiciones deberán ser consideradas como utilizadas con el propósito de establecer una Norma de Calidad y para facilitar la correspondiente descripción.

7.4. Ninguna aprobación por inspección dejará sin efecto la obligación del CONTRATISTA en lo que respecta a esta garantía.

7.5. El CONTRATISTA garantiza que el material, equipo o servicio suministrados (i) está libre de gravámenes, litigios pendientes, condiciones resolutorias, embargos, limitaciones y desmembraciones de dominio, y no existe sobre dichos bienes ni sobre las partes, piezas y elementos que los integran, gravamen alguno o prenda vigente, ni su posesión se halla bajo reserva o cualquier otra limitación de dominio; (ii) los bienes de origen extranjero han sido importados de conformidad con las leyes aplicables al momento de dicha importación y todos los impuestos, tasas, contribuciones y aranceles fueron pagados oportunamente de conformidad con las leyes aplicables; (iii) el derecho de propiedad sobre los bienes y las partes, piezas y elementos que conforman la Maquinaria es sano y completo y no se encuentran afectados por medidas cautelares, y en general, se hallan libres de cualquier situación de hecho o de derecho que pudiese menoscabar jurídica y materialmente su propiedad, goce y posesión material por parte del CONSORCIO.

7.6. El CONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO por cualquier embargo, carga, reclamo, derecho de retención, confiscación, retención y/o juicios motivados por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores, subcontratistas, empleados, agentes o personas con quienes tenga compromisos de cualquier naturaleza; sin perjuicio de lo cual el CONTRATISTA acuerda cumplir con todas las normas vigentes relativas a salarios, horario de trabajo, higiene, seguridad social, seguridad industrial u otras prestaciones que resulten obligatorias para el CONTRATISTA en conexión con cualquier trabajo relacionado con la Orden de Compra.

7.7. Asimismo, el CONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO en el evento de todo eventual daño a la propiedad, lesiones o muerte (incluyendo cualquier daño o lesión a la propiedad o persona de cualquier empleado del CONSORCIO), que pudiese ser causado, por completo o en parte, por el suministro de materiales, equipos y/o servicios mencionados en esta Orden de Compra.

7.8. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONSORCIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del CONSORCIO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda que le formulen terceros y que estén fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de la Orden de Compra.

7.9. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne frente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial de orden civil, laboral, comercial o de cualquier tipo, que presenten sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, contra el CONSORCIO o empresas relacionadas o contra sus empleados, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del Proveedor, derivadas de la ejecución de la Orden de Compra.

7.10. El CONTRATISTA asume todos los riesgos o daños sobre su propiedad o persona, cualquiera fuese la causa.

8. INDEMNIDADES

8.1. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el Consorcio SKF-OMIA y libre de responsabilidad, por cualquier RECLAMO que surja en contra del Consorcio SKF-OMIA, por cualquier hecho que le ocurra al CONTRATISTA o sus empleados, a sus subsidiarias, a sus subcontratistas o a la propiedad de cualquiera de ellos, se limita la responsabilidad hasta por el 100% del valor total de la orden de servicios, exceptuando cuando se evidencia que la responsabilidad se deriva del dolo o culpa grave por parte del CONTRATISTA, salvo cuando tal hecho fuere causado directa o indirectamente por culpa grave o dolo del Consorcio SKF-OMIA, caso en el cual el Consorcio SKF-OMIA si será responsable.

8.2. El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo al CONSORCIO, y a sus subsidiarias y casas matrices, contra cualquier daño o pérdida, gasto y reclamación por muerte o lesiones personales a empleados del CONTRATISTA, sus servidores o agentes, o subcontratistas y de daños o pérdidas a la propiedad de sus empleados, servidores o agentes, en relación con el desarrollo de esta orden de servicio, excepto cuando sean el resultado de culpa grave del CONSORCIO, sus empleados, servidores o agentes.

9. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagara al contratante una suma equivalente hasta el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal y en los términos señalados en la normatividad aplicable.

Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al siguiente procedimiento:

9.1. EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará el porcentaje por concepto de cláusula penal a ser aplicado al CONTRATISTA.

9.2. Recibida la comunicación, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para indicar las razones en caso de considerar que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.

9.3. EL CONTRATANTE analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA y de no resultar aceptables, EL CONTRATANTE le comunicará que procederá a la aplicación de la pena prevista en esta cláusula.

9.4. En caso de que, dentro del plazo indicado, EL CONTRATISTA no indique razón o justificación alguna respecto de su responsabilidad en relación con el hecho comunicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia EL CONTRATANTE procederá, mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a la aplicación de la pena.

9.5. El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor del CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá cobrarla al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula prestará mérito ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

10. FORMA DE PAGO

10.1. El Consorcio SKF-OMIA efectuará el pago de los SERVICIOS dentro de los días calendario siguientes a la radicación y aceptación de cada factura y que se indican en la caratula de la orden como "Condiciones/pago", y siempre que se haya suscrito la orden de servicio y se hayan presentado por EL CONTRATISTA los SEGUROS Y GARANTÍAS, junto con la certificación del pago de las correspondientes primas. Los pagos se realizarán con base en los precios previstos en el ANEXO 2 - TARIFAS DE LA ORDEN DE SERVICIO.

10.2. Todo material, equipo y/o servicio que se suministre en virtud de la presente O.S. estará sujeto a inspección y ensayos si fuera el caso. El Contratista facilitará al personal de inspección todos los elementos necesarios para la realización de los ensayos y sin costo adicional para el Consorcio SKF-OMIA.

10.3. Podrá llevarse a cabo sin previo aviso la inspección del material y/ equipo durante cualquier etapa de fabricación, almacenaje o transporte (durarte las horas normales de trabajo, en el lugar informado por el Contratista para tal efecto), pudiendo el Consorcio SKF-OMIA, a su juicio, realizar la inspección en el lugar de recepción. En caso de que las inspecciones y ensayos se llevaren a cabo en el lugar de fabricación y/o embalaje, el Contratista deberá suministrar a los inspectores sin cargo, todas las facilidades y asistencias razonables incluyendo, además de las muestras, acceso a los planos, instalaciones y datos de producción, si los hubiere.

10.4. En todos los casos en que tal condición se indique en la O.S. o la inspección del Consorcio SKF-OMIA así lo solicite, el Contratista deberá adjuntar, al documento de remisión que acompaña a la mercadería, el Certificado de Calidad correspondiente y los documentos de soporte de los ensayos que avalen dicha certificación.

10.5. La entrega de la documentación indicada en el numeral precedente, es requisito indispensable para dar curso a la facturación del material, equipo y/o servicio entregado, tomándose como fecha de factura, sin excepción alguna, la fecha de presentación de la certificación que trata la sección precedente.

10.6. El derecho de inspeccionar, ensayar y, cuando fuera necesario, rechazar los materiales, equipos y/o servicios después del recibo de los mismos en el lugar de recepción, no estará de ninguna manera limitado o desistido en razón de que los materiales, equipos y/o servicios hayan sido previamente inspeccionados, ensayados y hayan sido aprobados por la

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

ORIGINAL

ORDEN N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

inspección, con anterioridad a la entrega de los mismos.
10.7. El Consorcio SKF-OMIA tendrá derecho al rechazo, devolución o sustitución de los materiales, equipos y/o servicios, siendo suficiente para ello una comunicación, para lo cual no se requiere aceptación del Contratista ni reconocimiento judicial alguno.
10.8. Todo rechazo, devolución o sustitución, cualquiera que fuese su causa, implicará conjuntamente el de la totalidad de los ítems que conformen la entrega hecha por el Contratista, donde se incluyen el/los equipos, materiales y/o servicios cuestionados, salvo que el Consorcio SKF-OMIA expresamente acceda a su aceptación parcial.
10.9. El rechazo, devolución o sustitución, suspende, automáticamente, todo pago pendiente sobre el/los materiales, equipos y/o servicios objeto de la presente O.S., sin que por ello se puede reputar retardo o mora en el pago.
10.10. La facultad de rechazar los materiales, equipos o servicios estará vigente por lo menos por el término de tiempo de la garantía de los mismos, de conformidad con la sección 9.1 de esta O.S.
10.11. En caso de rechazo, los gastos de transporte de ida y vuelta y manipulación que demanden los elementos observados serán a cargo del Contratista.
10.12. El Contratista conviene en reemplazar o corregir, sin cargo para el Consorcio SKF-OMIA, cualquier material, equipo o servicio que no se encuentre de acuerdo con las especificaciones técnicas a que esté sujeto, pudiendo el Consorcio SKF-OMIA, en dicho supuesto, requerir controles de calidad a instituciones especializadas, cuyos costos serán cargados al Contratista.
10.13. En caso de que el Contratista no efectúe la corrección o reemplazo del material, equipo y/o servicio, de conformidad con la presente O.S., el Consorcio SKF-OMIA podrá corregir o reemplazar dicho material, equipo y/o servicio por cuenta del Contratista.
10.14. Nada de lo expuesto en esta cláusula libera ni liberará de ninguna manera al Contratista de cualquier garantía u otras obligaciones estipuladas en la presente O.S.

11. SUSPENSION POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.

11.1. Esta orden de servicio podrá ser suspendida por Consorcio SKF-OMIA cuando por razones de fuerza mayor sea absolutamente imposible para EL CONTRATISTA ejecutar EL SERVICIO hasta tanto las circunstancias que estén afectando EL SERVICIO dejen de afectarlo, sujeto al derecho de EL CONTRATISTA de recibir pago por todo el trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión de acuerdo con los términos y condiciones de esta orden de servicio, junto con los demás costos o gastos ocasionados por la suspensión que el Consorcio SKF-OMIA considere razonables.
11.2. La ejecución de la orden de servicio podrá ser suspendida total o parcialmente, sin que haya lugar a indemnización alguna, por las siguientes razones: (i) solicitud de autoridad competente; (ii) por Consorcio SKF-OMIA mediante notificación escrita con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en la que se requiere dicha suspensión.; (iii) por cualquiera de las PARTES en los eventos de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.
11.3. Suspendida la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para impedir que la labor ejecutada hasta entonces sufra cualquier desmedro o represente algún riesgo para las personas que laboran en el LUGAR DE LOS SERVICIOS o para los predios vecinos.
11.4. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros sobre la suspensión y reinicio del CONTRATO, con el fin de mantener en todo momento la vigencia de los SEGUROS Y GARANTÍAS contemplados en la Cláusula Vigésima Quinta.
11.5. EL Consorcio SKF-OMIA no estará obligado a realizar los pagos contemplados en este CONTRATO, salvo aquellos que se hayan causado con anterioridad a la fecha en que la suspensión se haga efectiva. Igualmente, EL CONTRATISTA declara que no ejercerá reclamación de lucro cesante, ni daños indirectos o consecuenciales, u otro tipo de daños a el Consorcio SKF-OMIA por razón de la suspensión de este CONTRATO.
11.6. Si alguna de las PARTES se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, deberá comunicarla por escrito a la otra PARTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, anexando las pruebas que se consideren necesarias, so pena de ser exigibles las MULTAS O APREMIOS. Si las PARTES acuerdan la existencia de la circunstancia, establecerán el término de la suspensión o bien, tomarán las medidas correctivas pertinentes para continuar con la ejecución de la orden de servicio.
11.7. Si la FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO fuere de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminado definitivamente esta orden de servicio, las PARTES así lo harán constar por escrito y la terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios.
11.8. Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando la orden de servicio sea suspendida, total o parcialmente, por circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS.
11.9. EL CONTRATISTA no podrá suspender la prestación de SERVICIOS objeto de la orden de servicio en las zonas no afectadas por las circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas por tales circunstancias y hará sus mejores esfuerzos por minimizar el impacto de estas. Cada una de las PARTES asumirá sus propios costos derivados de la FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHO DE TERCEROS, incluidos los ocasionados por demoras en la prestación de los SERVICIOS.
11.10. Al cesar las circunstancias que determinaron la FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE TERCEROS, la PARTE afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata, y continuará con la ejecución del servicio.

12. INDEMNIDAD LABORAL

12.1. El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Consorcio SKF-OMIA y a sus respectivos empleados frente a reclamaciones y demandas resultantes de:
12.1.1 Reclamaciones laborales o de la seguridad social relacionadas con los empleados del Contratista y/o el personal de sus subcontratistas;
12.1.2 La muerte o daños personales sufridos por sus respectivos empleados, y/o sus subcontratistas y/o el personal de estos últimos;
12.1.3 Los daños o pérdidas de su respectiva propiedad, y/o de sus empleados y/o de sus subcontratistas y/o el personal de estos últimos como consecuencia de la ejecución de las O.S.

13. TRANSPORTE

13.1. No se aceptará cargo alguno por embarque, embalaje, flete, acarreo o similares, salvo constancia o aprobación expresa del Consorcio SKF-OMIA.
13.2. Los materiales, equipos y/o servicio objeto de la presente O.S. se entregarán y/o prestarán en el lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente O.S.
13.3. Contratar una empresa de transporte que cuente con la habilitación de Transporte expedida por el Ministerio de Transporte y con las pólizas requeridas para la prestación de tal servicio.
13.4. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de la operación de los vehículos bien sea a los pasajeros, a los bienes objeto de esta orden de servicio, al vehículo mismo o a terceros. En todo caso, el régimen de responsabilidad aplicable será el previsto en el Código de Comercio, de conformidad con las normas aplicables al servicio de transporte especial

14. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a esta orden de servicio o a sus términos y condiciones, especificaciones o anexos, se hará constar por escrito, el cual deberá estar debidamente acordado por medio de un otrosí y hará parte integral de esta orden de servicio.

15. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

15.1. La O.S. no se considerará cumplida hasta que todos los materiales, equipos y/o servicios, como también los respectivos planos y datos de prueba que correspondan, hayan sido suministrados completamente por el Contratista. Si los Equipos fueran construidos según diseños del Contratista, además de los antes mencionados documentos, deberá entregar al Consorcio SKF-OMIA, listas parciales, manuales de operación e instrucciones. Se reconocerá validez únicamente a aquellas copias de las documentaciones mencionadas que sean certificadas por el Contratista y firmadas individualmente por él.

16. TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO

16.1. El Consorcio SKF-OMIA se reserva el derecho de terminar unilateralmente la relación contractual derivada de la aceptación de la presente O.S., en forma parcial o total, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquier obligación, plazo y/o condición estipulada en la presente O.S., sin indemnización alguna en favor del Contratista, sin perjuicio del derecho a perseguir una indemnización por los daños y perjuicios que el Contratista ocasione al Consorcio SKF-OMIA por el o los incumplimientos correspondientes.
16.2. En caso de terminación total o parcial, de acuerdo con la sección anterior, el Consorcio SKF-OMIA podrá adquirir, bajo los términos y de la manera que considere apropiados, materiales, equipos y/o servicios similares a aquéllos no entregados o prestados, siendo responsable el Contratista del mayor costo que esto irrogue.
16.3. A los efectos de la terminación bastará la notificación por escrito hecha en el domicilio y la dirección declarados por el Contratista e indicados en el encabezado de la presente O.S. sin necesidad de reconvención alguna, a las cual el Contratista renuncia.
16.4. Consorcio SKF-OMIA podrá, en cualquier momento, dar por resuelta la presente O.S., mediante notificación escrita al Contratista, sin compensación alguna, salvo los bienes y/o servicios recibidos por el Consorcio SKF-OMIA a satisfacción, en caso de que el Contratista entre en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria o judicial.
16.5. Asimismo. cuando mediase entrega al Contratista de equipos o materiales individualizables para su reparación o transformación, ha de considerarse expresamente que dichos equipos deben ser reportados como ajenos en caso de iniciarse un proceso de reorganización y/o liquidatario voluntario y/o judicial.
16.6. El Consorcio SKF-OMIA., podrá dar por terminada la O.S. unilateralmente antes de la expiración del plazo pactado, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna a favor del Contratista, quien quedará obligado a reparar los perjuicios que causare, por cualquiera de las siguientes causas:
16.6.1 Si el Contratista no otorga, dentro de los plazos estipulados, las garantías exigidas en la O.S. o si las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en la O.S.

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

16.6.2 Si el Contratista no inicia, no ejecuta o no termina los servicios y/o trabajos dentro de los términos estipulados en la O.S., o si los suspende sin justa causa comprobada.
16.6.3 Por inadecuada ejecución de los servicios y/o trabajos contratados o si el Contratista se negase a efectuar las modificaciones que el Consorcio SKF-OMIA. le indique directamente.
16.6.4 Si el Contratista cede la O.S., o cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del mismo, o subcontrata los servicios y/o trabajos sin la autorización previa, escrita del Consorcio SKF-OMIA.
16.6.5 Cuando suspendidos los servicios y/o trabajos, el Contratista no las reanude dentro del plazo acordado por las partes, una vez terminen las causas que originen la suspensión.
16.6.6 Por incapacidad financiera del Contratista, la cual se presumirá si es embargado judicialmente o se retrasa en el pago de sus obligaciones laborales.
16.6.7 Si Contratista, sus trabajadores o subcontratistas incumple(n) las políticas de Consorcio SKF-OMIA., que forman parte integral de la presente O.S., las declaraciones realizadas en la presente O.S. y especialmente las disposiciones en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés, lavados de activos y financiamiento del terrorismo.
16.6.8 Cuando se presente inhabilidad y/o incompatibilidad sobreviniente.
16.6.9 Cuando cualquiera de las Partes o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas restrictivas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
En caso de presentarse alguna de las anteriores causas, el Consorcio SKF-OMIA., podrá dar por terminada la O.S. de forma unilateral y ordenar que, en consecuencia, se proceda a la liquidación de esta, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Consorcio SKF-OMIA de hacer efectivas las sanciones previstas.
16.6.10 El CONSORCIO podrá dar por terminado la orden de servicios cuando con ocasión a la FUERZA MAYOR y/o el CASO FORTUITO sea necesario y conveniente para este dar por terminada la presente orden de servicios, la terminación por esta razón no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones por perjuicios

17. EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

El administrador de la orden de servicio realizará una evaluación de desempeño de la gestión por parte del CONTRATISTA con el fin de evaluarla, bajo los indicadores y criterios que establezca el servicio: 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. PLAZOS DEL CONTRATO. 3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 4. ASPECTOS HSEQ.

PARÁGRAFO. El resultado de los indicadores de desempeño en la gestión del CONTRATISTA, fijados por el administrados de la orden de servicio, es fundamental para determinar el cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas y, para adoptar las acciones del caso pertinente.

18. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cumplir lo establecido en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1636 de 2013 (compiladas mediante Decreto 1072 de 2015), el Decreto 1668 de 2016 por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes en materia del Servicio Público de Empleo (SPE), que exige a sus contratistas y subcontratistas contratar el 100% de la mano de obra no calificada y como mínimo el 30% de la mano de obra calificada en los términos establecidos en la mencionada normatividad, es decir, deberán ser residentes del municipio y para la contratación se dará prioridad al área de influencia donde se encuentre el proyecto en la medida en que este personal cumpla con los requerimientos técnicos y legales necesarios para ocupar el cargo, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación de mano de obra local en los municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, el LUGAR DE LOS SERVICIOS.

19. TRABAJADORES RÉGIMEN SALARIAL LEGAL (NO CONVENCIONAL) EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

19.1. Se consideran incluidos para los efectos del presente apartado los trabajadores que, si bien son indispensables para el desarrollo de las actividades de la industria del petróleo, tienen un carácter genérico, es decir, que la prestación de sus servicios se requiere en otros sectores de la economía del país, lo cual los excluye de los beneficios adicionales sobre su contraprestación salarial y no ostentan el carácter de convencional.
19.2. El proveedor deberá cumplir dentro de los términos legales o contractuales todas las obligaciones de carácter laboral, respecto de los empleados que se requieran para la ejecución y cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO, en especial pero no exclusivamente a lo referido a salarios, prestaciones sociales y afiliaciones al sistema general de seguridad social, tales como, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos no propias de la industria del petróleo (según corresponda en cada caso); y acorde a las tablas salariales establecidas por nuestros clientes.
19.3. Los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA deben constar por escrito.
19.4. La celebración de dichos contratos por parte del proveedor genera una relación única y exclusivamente entre las partes que celebran el negocio jurídico, estos son, EL TRABAJADOR y EL CONTRATISTA y en ningún momento se genera un vínculo con EL CONSORCIO. Por tal razón, le corresponde a EL CONTRATISTA realizar el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales (tablas salariales establecidas por nuestros clientes), vacaciones, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotación, seguros y las demás que se acuerden entre las partes, y, en general el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 sus modificaciones y normas reglamentarias expedidas con posterioridad, asimismo, el pago de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar), que se imponen por Ley a EL CONTRATISTA en su calidad de único patrono, por lo que la suscripción de este CONTRATO no configura algún tipo de vinculación laboral entre EL CONSORCIO y EL CONTRATISTA o sus dependientes.
19.5. Previo al inicio de actividades se debe contar con la viabilidad y contextualización del área RSE en el Consorcio, frente a los acuerdos comunitarios, procesos de divulgación y obligaciones de postulaciones de vacantes.
19.6. Se da aplicación a la indemnidad laboral que se determina en la cláusula décima 12 de la presente orden de servicios.

20. PATENTES

20.1. El Contratista se compromete a contestar por su cuenta y cargo cualquier demanda o acción contra el Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes, por el material, equipos y/o servicios cubiertos por esta O.S. en que se alegue infracción a patentes, derechos de invención, derechos de copia y marcas registradas y/o cualquier otra propiedad industrial o intelectual. Asimismo, el Contratista indemnizará al Consorcio SKF-OMIA, agentes, representantes y/o clientes por cualquier pérdida, responsabilidad, costo, daños y gastos en que éste incurriese por motivo de cualquiera de tales demandas o acciones contra el Consorcio SKF-OMIA, agentes, representantes y/o clientes por cualquier material, equipo y/o servicio cubierto por esta O.S.
20.2. El Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes tienen el derecho de participar en la defensa de tales demandas o acciones o, si así lo eligen, pueden asumir la entera defensa de tales demandas o acciones a través de sus propios abogados. En caso de que los materiales, equipos y/o servicios sean construidos sobre la base de planos y diseños del Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes, el Contratista quedará liberado de las responsabilidades indicadas en la presente cláusula.

21. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES LABORALES

21.1. El Contratista declara que es independiente y será responsable de sus empleados y/o miembros designados por éste, y de sus subcontratistas y el personal de éstos, y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en el desarrollo del objeto de este O.S.
21.2. En el evento en el que el Contratista involucre a uno o varios de sus trabajadores en la ejecución del objeto de la O.S. deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social aplicables y se obliga a indemnizar y mantener libre de toda responsabilidad al Consorcio SKF-OMIA y sus empleados y agentes, frente a cualquier reclamación o demanda resultante de la falta de pago, por parte del Contratista y/o de sus subcontratistas, de los sueldos, salarios, prestaciones sociales vacaciones, indemnizaciones o cualquier obligación que se origine en contratos individuales, pactos o convenciones colectivas, así como laudos arbitrales y cualquier otra compensación adeudada por el Contratista a sus empleados, agentes o subcontratistas.
21.3. En caso de que algún trabajador, contratista o subcontratista del Contratista sufriese un accidente de trabajo con ocasión de la ejecución de la O.S. el Contratista será el único responsable y cubrirá todos los gastos médicos o a que haya lugar con ocasión de dicho accidente y mantendrá indemne al Consorcio SKF-OMIA ante cualquier eventual reclamación que pueda surgir con ocasión de dicho accidente, sea esta civil, laboral, comercial o de cualquier tipo.
21.4. El Contratista se obliga a afiliar a todos sus empleados que estén contratados en relación de dependencia bajo la ley laboral colombiana que laboren en el desarrollo del objeto de la O.S., a las Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y Empresa Promotora de Salud (EPS) que sus empleados seleccionen y a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) que el Contratista elija para cubrir a los mismos contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, enfermedad general, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con la legislación laboral de Colombia. El Contratista también se obliga a asegurar que sus subcontratistas cumplan con esta obligación.
21.5. En caso de ser Contratista empleador con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, el Contratista deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de sus obligaciones laborales (salarios y prestaciones sociales legales y extralegales) y los aportes parafiscales correspondientes a aquellos.
21.6. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Contratista deberá adjuntar un certificado suscrito por su revisor fiscal, en el caso de sociedades legalmente

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

obligadas a tenerlo, o por el representante legal, en caso de las demás sociedades, donde certifique que la sociedad se encuentra al día a la fecha de suscripción de la certificación, en el pago de sus obligaciones laborales (salarios y prestaciones sociales legales y extralegales) y de los aportes parafiscales.

21.7. La certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a una (1) semana contada a partir del recibo, por parte del Contratista, de la presente O.S. sin lo cual, la presente O.S. queda sin efecto alguno.

21.8. El Contratista reconoce y acepta que el cumplimiento de las obligaciones laborales por su parte y de sus contratistas y subcontratistas es una condición esencial de todos los contratos del Consorcio SKF-OMIA. Por lo tanto, la presente O.S. incluye expresamente dicha obligación de cumplimiento a cargo del Contratista (como también la de asegurar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas), así como los derechos de:

21.8.1 Auditoría e interventora a favor del Consorcio SKF-OMIA (quien los podrá ejercer directamente y/o a través de un tercero), para verificar dicho cumplimiento; y

21.8.2 Retener justificadamente los pagos al Contratista en caso de incumplimiento.

22. CUMPLIMIENTO

22.1. Al momento de la presente O.S. el Contratista es titular de todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o registros que de acuerdo con la ley le son exigibles para llevar a cabo sus actividades y en especial las actividades necesarias para dar cumplimiento a esta O.S. y se obliga a mantener dichos permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o registros durante el suministro de los equipos, materiales y/o servicios objeto de la presente O.S.

22.2. Al momento de la presente O.S. el Contratista da estricto cumplimiento a las normas y regulaciones que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades y se compromete a seguir cumpliendo con tales normas y regulaciones durante el suministro de los equipos, materiales y/o servicios objeto de la presente O.S.

23. CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CONSORCIO SKF-OMIA

23.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta, el Contratista declara que ha sido informado suficientemente por el Consorcio SKF-OMIA sobre el contenido de su (i) Código de Conducta y de controles operativos y procedimientos en materia de Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente, que forman parte del Sistema de Gestión Integrado ("SGI") del Consorcio SKF-OMIA. En tal sentido, el Contratista se compromete a suministrar los materiales y equipos y/o a ejecutar los servicios objeto de la presente O.S., con estricta observancia de las premisas y los principios enunciados en el Código de Conducta y en general en el SGI, así como, del cumplimiento de la legislación aplicable y la prudente prevención de los accidentes laborales y ambientales. En este sentido, el Contratista declara y conviene que la inobservancia y/o incumplimiento de las normas del SGI de Consorcio SKF-OMIA, referidas en esta cláusula, constituyen causales suficientes para que Consorcio SKF-OMIA resuelva de pleno derecho el contrato que surja por la aceptación de la presente O.S., sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que Consorcio SKF-OMIA pueda adelantar por los daños y perjuicios ocasionados por el Contratista, si fuera el caso.

24. CONFIDENCIALIDAD

24.1. El Contratista y sus empleados y subcontratistas deberán guardar en confidencialidad todos los documentos y productos relacionados con Consorcio SKF-OMIA y todos los documentos y otras informaciones, ya sean técnicas o comerciales suministrados por, en nombre, o por solicitud del Consorcio SKF-OMIA, o por cualquiera de sus contratistas por escrito o verbalmente, en relación con las actividades que desarrolla el Consorcio SKF-OMIA y sus proyectos, y no podrá publicar o de otra forma divulgar o utilizar la misma para sus propios fines de otra forma a la requerida para cumplir con sus obligaciones bajo la O.S., salvo cuando ello sea requerido por ley o por las autoridades.

24.2. Toda la información suministrada por el Consorcio SKF-OMIA o por cualquiera de sus contratistas será devuelta al Consorcio SKF-OMIA a la terminación de la O.S.

24.3. Las obligaciones de confidencialidad seguirán vigentes por veinte (20) años contados a partir de la terminación de la O.S.

24.4. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del Contratista le dará derecho al Consorcio SKF-OMIA a terminar de forma inmediata la O.S. (si éste sigue en ejecución), perseguir la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

25. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

25.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta por parte del Contratista, el Contratista declara que:

25.1.1 Los recursos del Contratista para la ejecución de la presente O.S. provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana, así como los recursos de sus contratistas o subcontratistas, si fuere el caso.

25.1.2 No se encuentra relacionado en la "List of Specially Designated Nationals (SDN) and Blocked Persons" expedida por la "Office of Foreign Assets Control (US Treasury)" (la "Lista Ofac") del gobierno de los Estados Unidos de América ni ninguna otra lista similar que relacione compañías o individuos vinculados con actividades ilícitas, como tampoco sus contratistas y subcontratistas.

25.1.3 Previa su vinculación con cualquier contratista, subcontratista o terceros en general verificará que dicho tercero no se encuentre relacionado en la Lista Ofac ni similares.

25.1.4 No admitirá que terceros incluidos en la Lista Ofac o en listas similares y terceros en general efectúen depósitos en sus cuentas bancarias de fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione, modifique o remplace; ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades, ni a favor de personas relacionadas con las mismas.

25.1.5 Suministrará oportunamente ante cualquier solicitud escrita del Consorcio SKF-OMIA, toda la información y los antecedentes que Consorcio SKF-OMIA le requiera en relación con el Contratista y con sus contratistas y subcontratistas, que permitan al Consorcio SKF-OMIA verificar la licitud de las actividades del Contratista y de sus contratitas y subcontratistas, en consultas en bases de datos especializadas y en agencias gubernamentales.

25.1.6 Autoriza al Consorcio SKF-OMIA para resolver, sin derecho a indemnización ni contraprestación alguna, el contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente O.S. en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en esta cláusula eximiendo al Consorcio SKF-OMIA de toda responsabilidad que se derive por información errónea falsa o inexacta que se hubiere suministrado en esta declaración, o de la violación de las declaraciones radicadas en la misma.

26. ANTICORRUPCIÓN

26.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta por parte del Contratista, el Contratista declara que:

26.1.1 Ni él ni sus directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y subcontratistas han instigado, entregado, ofrecido, autorizado ni prometido nada de valor bien sea directa o indirectamente a cualquier funcionario de autoridad gubernamental, ni a particulares, como tampoco a funcionarios del Consorcio SKF-OMIA o sus sociedades matrices, subordinadas o subordinadas de su matriz, con el objeto de obtener ni retener un beneficio para él o para sus sociedades vinculadas.

26.1.2 Ni él ni sus directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y subcontratistas han ofrecido, pagado, dado, prestado o prometido pagar u ofrecer, pagar, dar, prestar o prometer pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier otra cosa de valor por o para el beneficio de algún funcionario público, con el propósito de (a) influenciar algún acto o decisión de fondo de dicho funcionario público en ejercicio de sus funciones, (b) inducir a dicho funcionario público para que haga u omita algún acto que viole sus obligaciones legales, (c) asegurar alguna ventaja inapropiada, (d) inducir a dicho funcionario público para que utilice su influencia en alguna entidad estatal con el fin de que se afecte o influencie cualquier acto o decisión de dicha entidad estatal.

27. SUBCONTRATACION POR PARTE DEL FAVORECIDO DE UNA O.S. DEL CONSORCIO SKF-OMIA

Para los casos en que el Contratista contratado a su vez compren o contraten en forma total o parcial el suministro solicitado por el Consorcio SKF-OMIA en la presente O.S., se establecen las siguientes condiciones:

27.1. El Contratista, podrá subcontratar las actividades objeto de la O.S., siempre y cuando obtenga aprobación previa del Consorcio SKF-OMIA., quien podrá impartirla o no, dependiendo de las consideraciones que se analicen en cada caso en particular.

27.2. Para proceder con la suscripción del correspondiente subcontrato, el Contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

27.2.1 Demostrar la existencia y representación legal de la compañía a subcontratar, en caso de ser persona jurídica, para lo cual únicamente será válido el certificado de existencia y representación legal de la compañía expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

27.2.2 Demostrar la experiencia de la persona a subcontratar, en la realización de al menos tres (3) contratos similares al objeto del subcontrato, donde cada uno de ellos acredite una cuantía, igual o mayor al costo del subcontrato por pactar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de finalización de los trabajos del contrato, así como ejecutado (iniciado y finalizado) durante los últimos cinco (5) años.

27.2.3 Demostrar que la persona a subcontratar cuenta con una capacidad financiera suficiente para ejecutar el subcontrato que llegue a suscribir.

27.3. Respecto de los subcontratos, el Contratista se obliga especialmente a:

27.3.1 En cada subcontrato estipular que, entre el Consorcio SKF-OMIA., y el subcontratista no existe relación contractual alguna y que, en consecuencia, el subcontratista no podrá formular reclamaciones, solicitar indemnizaciones, ni instaurar acciones de cualquier índole contra el Consorcio SKF-OMIA., sean estas de carácter legal o extralegal.

27.3.2 Responder solidariamente por las obligaciones que adquieran los subcontratistas para el desarrollo de los subcontratos, especialmente las laborales, civiles y comerciales adquiridas con terceros, sin descartar las demás relaciones legales que puedan

DocuSign Envelope ID: 3A142CFD-CAB3-4A62-AE6E-311A963BB429

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN N°: 8507

Fecha de Emisión: 14/02/2023
Vigencia: 20/02/2023 al 10/04/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Administrador: Mauricio Santacoloma Hoyos

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

originarse.

27.3.3 Los precios unitarios pactados entre el Contratista y sus subcontratistas, sin incluir el porcentaje de A.I.U., en ningún caso serán inferiores al 85 % de los precios unitarios de la O.S.

27.3.4 Someter previamente su alcance, términos de referencia, minuta del subcontrato y demás documentos esenciales de la negociación, para la revisión del Consorcio SKF-OMIA, quien realizará las observaciones, comentarios y sugerencias a que hubiere lugar.

27.3.5 Presentar al Consorcio SKF-OMIA., copia de la evaluación realizada por el Contratista para la selección del subcontratista, en donde demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos para los subcontratos.

27.3.6 Conservar el régimen jurídico y laboral de la O.S.

27.3.7 Entregar al Consorcio SKF-OMIA. copia del acta de iniciación, de las actas parciales de trabajos ejecutados, del acta de finalización y del acta de liquidación del subcontrato, así como quincenalmente copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales, con la firma y numero de cedula de ciudadanía de los trabajadores que estén al servicio de aquellos, y mensualmente copia de los recibos de pago de aportes a la entidad promotora de salud, al fondo de pensiones, al ICBF, al SENA, a la ARL y a la caja de compensación familiar correspondiente, copia de liquidación de los contratos de los trabajadores del subcontratista y copia de pago por impuesto del respectivo municipio en donde se ejecutó el subcontrato. En general, el Consorcio SKF-OMIA., podrá solicitar al Contratista toda la información y documentos que versen sobre el subcontrato, independientemente de la obligación del Contratista de proveer la información antes descrita.

27.3.8 Hacer cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones especiales radicadas en esta O.S., velando permanentemente técnica y administrativamente por el cumplimiento de cada una de ellas, y demostrando al Consorcio SKF-OMIA su gestión realizada para tal fin.

El Consorcio SKF-OMIA. se reserva el derecho de solicitar al Contratista la terminación del subcontrato y su sustitución, cuando a su juicio no reúna las condiciones requeridas para la ejecución del subcontrato o lo considere perjudicial para la ejecución de los trabajos, sin que lo anterior genere modificación en las condiciones o en los costos de la O.S.

27.4. El Consorcio SKF-OMIA., entenderá que existe subcontrato, cuando el Contratista utilice los servicios de un tercero para la ejecución de actividades propias del objeto de la O.S.; independientemente de la forma en que el mismo se haya realizado; es decir por orden de servicios, acuerdo verbal o acuerdo escrito. Así mismo, no desvirtúa la existencia del subcontrato, el hecho que el personal de ese tercero este contratado directamente por el Contratista para la ejecución de las actividades subcontratadas, siempre que sea verificable la existencia de la orden del Contratista al subcontratista, en la ejecución de actividades del objeto de la O.S.

27.5. En el subcontrato que llegare a suscribir el Contratista, se exigirá que el subcontratista de este está obligado a:

27.5.1 No ceder ni subcontratar a persona alguna, ninguno de los trabajos del alcance de su subcontrato celebrado con el Contratista.

27.5.2 Presentar previamente a la iniciación de los trabajos, a favor del Contratista y siguiendo los mismos lineamientos de la O.S., las garantías y los seguros que amparen los riesgos de que tratan las cláusulas de la O.S., en las cuantías proporcionales a los trabajos a subcontratar y en los mismos términos.

27.5.3 Ampliar o prorrogar la vigencia de las pólizas, en todos sus riesgos, en el evento de aumentarse el valor del subcontrato o de prorrogarse su vigencia.

27.5.4 Suscribir contratos laborales con cada uno de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos indicados en esta O.S.

28. ANTICIPO

28.1. El porcentaje entregado a título de anticipo será el establecido en las Condiciones Particulares de esta O.S.

28.2. El método de amortización del anticipo será el descrito en las Condiciones Particulares de esta O.S.

28.3. En caso de que el Consorcio SKF-OMIA., decida entregar anticipo, queda claro que el Consorcio SKF-OMIA es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los dineros del anticipo únicamente podrán destinarse a gastos directamente relacionados con la ejecución de esta O.S., previa autorización del Consorcio SKF-OMIA

El desembolso y legalización del anticipo se regirá por las siguientes reglas:

28.3.1 El PLAN DE INVERSIÖN DEL ANTICIPO deberá ser elaborado por el subcontratista dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de este subcontrato y sometido a aprobación del Consorcio SKF-OMIA dentro de este término.

28.3.2 Una vez aprobado el plan de inversión del anticipo, el Contratista presentará la respectiva factura junto con las garantías exigidas en este subcontrato.

28.3.3 Revisadas y aprobadas las garantías exigidas en esta O.S., el Consorcio SKF-OMIA procederá al desembolso del ciento por ciento (100 %) del anticipo.

28.3.4 Todos los gastos que se efectúen con dineros del anticipo serán autorizados por Consorcio SKF-OMIA.

28.3.5 El Contratista deberá entregar mensualmente, para la aprobación del Consorcio SKF-OMIA, la relación detallada de todos y cada uno de los gastos en los que invirtió el anticipo, acompañada de las copias y las facturas y los comprobantes de pago respectivos, así como de los extractos de la cuenta donde se estén manejando los dineros entregados en calidad de anticipo.

28.3.6 Si durante la ejecución del subcontrato se presentan incumplimientos del Contratista que por su magnitud permitan prever que la amortización del anticipo no se logrará conforme el esquema pactado, y, por consiguiente, que está en riesgo la amortización total del anticipo, Consorcio SKF-OMIA. en su calidad de titular de tales dineros, podrá ajustar las reglas sobre amortización para garantizarla.

Si a la terminación de esta O.S., cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no amortizados, Consorcio SKF-OMIA los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista.

N° de Orden: 8507

Por: Consorcio SKF-OMIA

Fecha de Emisión: 14/02/2023

Firma(s): DocuSigned by: Carol Quintana Sánchez 01880344CC0C47F...

Nombre(s) Aprobador(es): Carol Quintana Sanchez

Aprobacion: Cristian Castillo : DocuSigned by: Cristian Castillo 3A2FE439F82845C...

Vo.Bo: René Botero DocuSigned by: Rene Botero 799DDC13456B498...

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3
Calle 99 N° 7A - 77 Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

 # 500012226

VALE ENTRADA DE MERCANCÍA

Fecha de Generación: 14/04/2023

Lugar de Recibido: ESTACION ARAGUANEY CENIT

Orden de Trabajo: N/A

Proveedor: INTACMA SAS

Nota Entrega / Remisión: FICT167

NIT: 901131523-0
Teléfono: 6600211 /
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Orden de Compra: 8507

Comprador: Carol Quintana Sanchez

Ítems	Código SAP	Descripción	Centro Costo	Condición	Lote	Cant.	Unid.	Vr. Unid.	Vr. Total

1	80000134	Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profundo Caudal autorizado: 3.0 l/s Usos autorizados: domestico e industrial El Mantenimiento incluye: - Transporte de recursos y adecuación del área de trabajo del pozo. - Prueba de bombeo con equipo de producción instalado a caudal constante, durante 12 horas. - Extracción del equipo de bombeo con camión grúa. - Inspeccion e identificación de desgaste o deterioro de la tubería de descarga y las uniones. - Aplicación de anticorrosivo en los puntos de unión y donde se requiera. - Inspección de la tubería de encamisado del pozo mediante vídeo antes y después del mantenimiento para determinar el estado mecánico del encamisado. - Limpieza de sedimentos determinando nivel de sedimentación y profundidad total del pozo. - Tratamiento químico del pozo, que incluye: Aplicación de químico desincrustante (Tripolifosfato de sodio), cepillado y pistoneo con camión grúa. - Desarrollo del pozo con inyección de aire a presión con compresor. - Desinfección del pozo con toma de muestra de agua para análisis físico, químico y bacteriológico	ESTACION ARAGUANEY			1,0	UN	19.500.000,0	19.500.000,0
2	80000187	Servicio,Limpieza,Tanques El alcance del servicio incluye todas las actividades de limpieza interna de un (1) tanque de agua cruda con dimensiones 5 metros x 5 metros x 4 metros de profundidad aproximadamente, desde desocupar el contenido de este, incluyendo cambio de empaques, tapado de manholes, lavado a presión, retiro de sedimentos y desinfección con hipoclorito de sodio, hasta asegurarse en el llenado del tanque que no existe fuga y pintura de la placa superior.	ESTACION ARAGUANEY			1,0	UN	7.500.000,0	7.500.000,0

Subtotal: **27.000.000,0**

Recibí: _

SKF · OMIA CONSORCIO

ENTRADA MATERIALES

FECHA 14-04-2023

NOMBRE Andres Mendoza

FIRMA

BODEGA Araguaney

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Ítems	Código SAP	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Estación	SubCeCo	Fecha de Entrega
1	80000134	Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profundo Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profundo El Mantenimiento incluye: - Transporte de recursos y adecuación del área de trabajo del pozo. - Prueba de bombeo con equipo de producción instalado a caudal constante, durante 12 horas. - Extracción del equipo de bombeo con camión grúa. - Inspeccion e identificación de desgaste o deterioro de la tubería de descarga y las uniones. - Aplicación de anticorrosivo en los puntos de unión y donde se requiera. - Inspección de la tubería de encamisado del pozo mediante vídeo antes y después del mantenimiento para determinar el estado mecánico del encamisado. - Limpieza de sedimentos determinando nivel de sedimentación y profundidad total del pozo. - Tratamiento químico del pozo, que incluye: Aplicación de químico desincrustante (Tripolifosfato de sodio), cepillado y pistoneo con camión grúa. - Desarrollo del pozo con inyección de aire a presión con compresor. - Desinfección del pozo con toma de muestra de agua para análisis físico, químico y bacteriológico	UN	1,0	26.500.000,00	26.500.000,00	ESTACION MONTERREY	SGF	11/08/2023

Moneda:	**COP**
Subtotal:	**26.500.000,00**
Descuento	**0,00**
IVA	**5.035.000,00**
TOTAL:	**31.535.000,00**

DS CARB

DS

DS RB

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Observaciones Solicitud de Compra

N. Solped:	8342
Fecha:	04/07/2023
Emisor:	Abdenago Pérez - Arnulfo Mateus

Requisitos Particulares de Facturación y Pago

Condición de Pago:
Pago a **CREDITO 60 DIAS**, una vez consignada la factura a conformidad de CONSORCIO SKF-OMIA.

Dirección consignación de la factura y sus anexos:

a) La Facturacion electrónica y soportes obligatorios para su radicación deberán ser enviados únicamente al correo aprobado por el consorcio SKF-OMIA: *901238999@factureinbox.co*

b) Para los proveedores y contratistas pertenecientes al régimen Simple durante el periodo de emergencia Covid deberán remitir escáner de los documentos de cobro junto con los soportes obligatorios al correo *901238999@factureinbox.co* y los documentos físicos a las Oficinas de CONSORCIO SKF-OMIA, ubicadas en la Calle 99 N. 7 A - 77, Edif. Advance,Piso 5, Oficina. 503 de lunes a viernes de 7:00 - 12:00 am y de 1:30 - 5:00 pm.

Fecha de consignación de la factura y sus anexos: hasta el 22 del mes o día hábil anterior, en las oficinas de CONSORCIO SKF-OMIA, y en casos excepcionales, según calendario de CONSORCIO SKF-OMIA, el cual le será comunicado oportunamente.

Condiciones de obligatorio cumplimiento para la consignación de la factura:

El CONTRATISTA deberá entregar todos los datos de soporte de sus facturas electrónicas adicional contener la siguiente información general, además de lo expresamente requerido por ley:

a) El formato de facturación electrónica consta de la representación gráfica en PDF y el correspondiente archivo XML, con los requisitos señalados por la DIAN
b) Adjuntar Orden de compra y especificar el numero en la factura emitida.
c) Razón social y NIT del CONTRATISTA
d) Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturación electrónica con asociación a código CUFE
e) Fecha de expedición y dirección
f) Descripción específica o genérica de los materiales o equipos vendidos y/o servicio.
g) Valor total de la venta
h) Si para efectos de retención en la fuente, el CONTRATISTA está autorizado para autorretenerse, indicar claramente el número de la resolución y fecha correspondiente.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Los responsables pertenecientes al régimen común deben discriminar el impuesto sobre las ventas en todos los casos.
k) Indicar claramente la TRM de cambio (para las ORDENES en dólares americanos).
l) Remisión, constancia de entrega o acta del servicio prestado.
m) Número de la ENTRADA DE MERCANCIA claramente identificable, la cual será suministrada por el almacenista o administrador del Servicio, así mismo deberá adjuntar el documento en mención.
n) En caso de servicios debe mencionarse la ciudad o estación donde se realice dicha actividad
o) Para los contribuyentes de Régimen simple a los documentos de cobro se debe anexar también todos los soportes de obligatorio cumplimiento.

Para el caso de estar su empresa obligada a Facturar Electrónicamente, se agradece enviar sus facturas con los anexos (requisitos de facturación) arriba indicados, a la dirección de correo electrónico: 901238999@factureinbox.co; se hace importante indicar que este será el ÚNICO buzón autorizado y activo para la recepción dichas facturas y soportes de las mismas.

EN CASO DE FALTAR ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS EL CONSORCIO SKF-OMIA, NO ACEPTARÁ Y/O DEVOLVERA LA FACTURA.

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Requisitos Particulares de Entrega

Dirección/Entrega: Planta Monterrey
Persona contacto: Abdenago Pérez - Arnulfo Mateus
Teléfono: 3134155772 - 3118325355
Horario: 07:00 AM - 04:00 PM

Obligaciones del contratista

ALCANCE: MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO MONTERREY-PLAN MANEJO AMBIENTAL

1.1. Presentar informe al finalizar cada actividad. El pago de la facturación correspondiente estará sujeto a la presentación de esta documentación.
1.2. Atender y efectuar las modificaciones que realice el Consorcio al informe presentado
1.3. Contratar una empresa de transporte que cuente con la habilitación de Transporte expedida por el Ministerio de Transporte y con las pólizas requeridas para la prestación de tal servicio.
1.4. Entregar al administrador del Consorcio un cronograma con las actividades a realizar y los tiempos para cada una de ellas.
1.5. Asumir los costos referentes a la alimentación, transporte y alojamiento de su personal destinado a cumplir el objeto del presente Servicio.
1.6. Atender de inmediato las contingencias o eventualidades que surjan en virtud de la prestación de los Servicios, que afecten a el Consorcio, a los propietarios de predios vecinos y a terceros. Para tal evento, el contratista además de presentar a EL CONSORCIO el reporte inicial del incidente dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento y un reporte detallado del evento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, se compromete a dar aviso telefónico y por correo electrónico al Administrador del CONTRATO .
1.7. Efectuar todas las actividades de dirección, supervisión y ejecución requeridas para la prestación de los servicios objeto de este Orden de Servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS - y en las recomendaciones y observaciones que efectúe EL CONSORCIO , sean escritas o verbales.
1.8. Suministrar y mantener durante toda la ejecución del presente Servicio, el personal idóneo y los equipos necesarios, suficientes y adecuados (en capacidad, calidad y características) con el fin de cumplir con las actividades objeto de este CONTRATO , así como con las especificaciones respectivas. En caso de requerirse mayor mano de obra para la operación, siempre que las condiciones sean las pactadas inicialmente, ésta será suministrada por el contratista sin generar costos adicionales para el Consorcio.
1.9. Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral, respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente Servicio, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales .
1.10. Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el Servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a el consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
1.11. Dotar a su personal profesional y técnico de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos calificados y de seguridad industrial para la ejecución de los servicios. Por lo tanto, el consorcio se reserva el derecho de retirar del lugar de los servicios, en cualquier momento, el personal, los equipos, herramientas o materiales que, a su juicio, no se ajusten a lo solicitado o no sean necesarios o convenientes para la adecuada ejecución de este Servicio.
1.12. Abstenerse de utilizar o divulgar cualquier tipo de información concerniente a los procesos industriales o de interés desarrollados por el consorcio y mantener la confidencialidad.
1.13. Informar oportunamente a el Consorcio respecto de cualquier dificultad, incidente, acontecimiento o situación que se presente en el cumplimiento de sus obligaciones y que se deriven de la naturaleza de los Servicios prestados o que pueda afectar la ejecución del Servicio.

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

Pólizas

El contratista se obliga a presentar debidamente constituidas, las pólizas aquí relacionadas a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Orden de Servicio, esta condición, es un requisito indispensable para iniciar la ejecución de las actividades objeto de la presente Orden de Servicio y especialmente para el pago de cualquier monto por parte de Consorcio SKF-OMIA a favor Contratista. El Consorcio SKF- OMIA deberá aprobar dichas pólizas.
- Cumplimiento. Una póliza de Garantía de Cumplimiento a favor del Consorcio SKF- OMIA por el veinticinco por ciento (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo la Orden de Servicio, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega y sus prorrogas.
- Calidad del Servicio. Un amparo de calidad de los materiales, equipos y/o servicios a ser suministrados, a favor del Consorcio SKFOMIA por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega y un año más después de terminado el servicio.
- Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: A favor del Consorcio SKF- OMIA, por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio como plazo de entrega, más tres (3) años.
- Responsabilidad Extracontractual: A favor del Consorcio SKF- OMIA, por el veinticinco (25%) del valor indicado en la Orden de Servicio para tal efecto, por el término indicado en la Orden de Servicio con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y sus prórrogas.

PQRS

Apreciado proveedor/contratista, para nosotros es muy importante contar con usted. En procura de mejorar nuestros servicios y trámites, hemos puesto a su disposición el correo pqrs@ccso.com.co, a través del cual usted podrá registrar sus solicitudes, quejas y reclamos sobre temas de nuestra competencia.

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Hoja: 5 de 10

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales son válidas salvo indicación expresa en contrario en la propia Orden de Servicio (O.S.).

1. ALCANCE DEL SERVICIO

1.1. El servicio consistirá y se realiza de acuerdo son la solicitud de ofertas y la cotización que hacen parte de esta orden de servicio y que se describen en la parte especifica de esta orden de servicio de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones acordadas en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS - de la orden de servicio.

2. DURACIÓN

2.1. El termino de duración de esta orden de servicio es la que se establece en la parte especial de esta orden de servicio.
2.2. Vencido dicho término, y siempre que no se continúe con la ejecución de los SERVICIOS, la orden de servicio terminará automáticamente, salvo prórroga mediante otrosí suscrito por ambas PARTES.

3. NATURALEZA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será un CONTRATISTA independiente, ejercerá un control total sobre sus empleados y operaciones y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener al Consorcio SKF-OMIA, sus empleados y agentes libres de cualquier reclamación o demanda resultante de la falta de pago por parte de EL CONTRATISTA de los sueldos, salarios y cualquier otra compensación adeudada por EL CONTRATISTA a sus empleados, agentes o subcontratistas.

4. CESIÓN DE CRÉDITOS Y DE DERECHOS

4.1. Los créditos a favor del Contratista que surjan de la presente O.S., no podrán ser cedidos salvo previa autorización por escrito del Consorcio SKF-OMIA, sin que ello obste a la posterior notificación al deudor cedido.
4.2. Tampoco podrá el Contratista ceder, sin autorización previa y por escrito del Consorcio SKF-OMIA, la orden de servicio ni los derechos y obligaciones que se originen en la presente O.S. una vez aceptada.

5. VALOR DEL SERVICIO

5.1. El valor de la orden de servicio es la suma única y total que se indica en la cabecera de esta orden de servicio, suma ésta que se considera fija y dentro de la cual están incluidos todos los costos, utilidades e imprevistos del CONTRATISTA derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
5.2. Las tarifas de esta orden de servicio se consideran fijas y dentro de ellas están incluidos todos los costos, utilidades e imprevistos de EL CONTRATISTA derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
5.3. El CONTRATISTA se obliga para con el Consorcio SKF-OMIA a ejecutar todos los SERVICIOS necesarios, a los precios establecidos en las tarifas del ANEXO No. 2 o al valor global de esta orden de servicio y declara que dentro de estas tarifas están incluidos todos los costos del CONTRATISTA relacionados con la ejecución de esta orden de servicio, incluyendo sin limitar a ello, los siguientes: los salarios del personal, prestaciones sociales y demás derechos laborales, primas de las pólizas de seguro, impuestos, las modificaciones al mismo y en general, todos los costos por administración, imprevistos y utilidades del CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, topográficas, meteorológicas, ambientales, geográficas, así como las condiciones de las carreteras, las vías de acceso y las limitaciones de espacio y la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, transporte, mano de obra del LUGAR DE LOS TRABAJOS.

6. GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1. El Contratista obtendrá a su costo las pólizas de seguros que se señalan en el encabezado de la presente O.S. en el recuadro denominado “Observaciones Seguros”.
6.2. Aspectos Generales:
6.2.1 El Contratista se obliga a presentar debidamente constituidas, las pólizas relacionadas en el encabezado de la presente O.S. a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la presente O.S. el Consorcio SKF-OMIA deberá aprobar dichas pólizas. Esta condición, es un requisito indispensable para dar inicio a la ejecución de las actividades objeto de la presente O.S. y especialmente para el pago de cualquier monto por parte de Consorcio SKF-OMIA a favor Contratista.
6.2.2 El Contratista debe garantizar sus obligaciones bajo la presente O.S. con las pólizas de seguros referidas en el encabezado de la presente O.S. y las mismas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y aprobadas por el Consorcio SKF-OMIA.
6.2.3 Para efectos de la expedición de las pólizas de seguro que se requieren, se calcula el valor de la orden de servicio de conformidad con el monto indicado en el encabezado de la presente O.S. en el cuadro Observaciones Seguros.
6.2.4 El Consorcio SKF-OMIA no será responsable por el pago del deducible o las condiciones impuestas en las pólizas del Contratista.
6.2.5 El Contratista exigirá de sus subcontratistas las mismas condiciones sobre seguros según sea aplicable.
6.2.6 El Contratista será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.
6.2.7 Adicionalmente, los seguros deberán cumplir las siguientes condiciones generales:
(a) Los seguros deberán ser presentados para aprobación del Consorcio SKF-OMIA, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la presente O.S. El incumplimiento de esta obligación o la presentación de pólizas que no cumplan con los requisitos estipulados dará lugar a la terminación de la orden de servicio que surja como consecuencia de la aceptación de la presente O.S. de pleno derecho.
(b) Para aprobación de las garantías, el Contratista deberá adjuntar certificación expedida por la compañía de seguros, en la que conste el pago de la prima de todas y cada una de las pólizas.
(c) La cláusula de pago de la indemnización deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.
(d) En caso de prórroga del término para la entrega de los bienes y/o servicios objeto de la presente O.S. o aumento del valor de la presente O.S., por cualquier causa, el Contratista deberá ampliar la vigencia y cuantía de las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente aceptadas por el Consorcio SKF-OMIA, y deberá presentarlas para aprobación del Consorcio SKF-OMIA a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del documento expedido por el Consorcio SKF-OMIA que modifique la presente O.S. respecto del término o del monto.
(e) En ningún caso se podrán reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Si el Contratista no cubre todas las coberturas requeridas durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de la presente O.S. o si se retrasara en el pago de las primas y/o sus costos, o no entregara al Consorcio SKF-OMIA el documento mencionado en la sección (b) anterior, el Consorcio SKF-OMIA podrá a su opción tomar los seguros faltantes y/o pagar los seguros cuyos recibos de pago de prima no hayan sido entregados. En este evento, el Consorcio SKF-OMIA descontará los valores causados de las sumas del Contratista para lo cual éste otorga, desde ahora, su autorización expresa e irrevocable. Si no fuere posible descontar estas sumas del Contratista, éste se obliga a reembolsar dichos costos al Consorcio SKF-OMIA.
6.2.8 Las garantías son accesorias a la ejecución de las actividades en virtud de la O.S. y se entiende que su otorgamiento no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la aceptación de la O.S., ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause al Consorcio SKF-OMIA y/o terceros. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que el Contratista asume por virtud de la aceptación de la O.S.
6.2.9 Todos y cada uno de los deducibles de las pólizas de seguros, serán asumidos por y bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
6.2.10 En el caso de que el Contratista requiera subcontratar parte del alcance de los servicios contratados, el Contratista deberá exigir de su subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto de las actividades subcontratadas, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en esta O.S.
6.2.11 Todas las pólizas exigidas en esta O.S. deberán tener tres (3) cláusulas del siguiente tenor:
(a) La compañía de seguros no podrá revocar o modificar la póliza sin el consentimiento previo y escrito del Consorcio SKF-OMIA.
(b) Es asegurado adicional: Consorcio SKF-OMIA.
(c) La aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
6.3. Pólizas de Seguros:
6.3.1 Cumplimiento. Una póliza de Garantía de Cumplimiento a favor del Consorcio SKF-OMIA por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo la O.S., por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más treinta (30) días.
6.3.2 Calidad. Un amparo de calidad de los materiales, equipos y/o servicios a ser suministrados, por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más un (1) año.
6.3.3 Responsabilidad Extracontractual: Por el por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” de la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y sus prórrogas.
6.3.4 Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por el por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de “Pólizas” en la O.S. para tal efecto, por el término indicado en la O.S. como plazo de entrega, más tres (3) años.

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

6.3.5 Estabilidad de la obra, por el porcentaje (%) del valor indicado en la casilla de "Pólizas" del valor total de la orden de servicio, con una vigencia de 5 años contados a partir del acta de entrega de la obra.

6.3.6 Correcto Manejo del Anticipo: Se deberá constituir por un valor asegurado igual al cien por ciento (100 %) del valor total del anticipo pactado más el IVA y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la O.S.

7. GARANTIA

7.1. El CONTRATISTA garantiza los materiales, equipos y/o servicios de cualquier naturaleza que suministre y que se mencionan en la O.S. por un periodo no inferior a un (1) año, a partir de la fecha en que el material, equipo y/o servicio sea puesto en servicio y en cualquier caso por un periodo no inferior a la garantía expedida por el fabricante, en caso de ser superior a un (1) año.

7.2. EL CONTRATISTA garantiza que el material, equipo y/o servicio:
Estará libre de defectos o vicios ocultos en el material y/o mano de obra.
Estará conforme a las especificaciones aplicables, dibujos, muestras u otras descripciones acordadas.
Se ajustará a los propósitos requeridos, en caso de que fuera fabricado según diseño del CONTRATISTA, comprometiéndose a que toda mano de obra, materiales, equipos y servicios incorporados en el trabajo deberá ser de la mejor calidad disponible, siendo su intención que, todo lo necesario para la completa y correcta ejecución y terminación del trabajo en todos sus detalles, deba ser suministrado por el CONTRATISTA.
La garantía no será en ningún caso inferior a la garantía del fabricante, en caso de que el fabricante sea un tercero.

7.3. Siempre que en la O.S. y en los demás documentos que componen la misma, cualesquiera materiales, equipos, servicios, métodos de fabricación o procesos, sean mencionados o especificados basados en la marca de un fabricante o en un número de catálogo, estas definiciones deberán ser consideradas como utilizadas con el propósito de establecer una Norma de Calidad y para facilitar la correspondiente descripción.

7.4. Ninguna aprobación por inspección dejará sin efecto la obligación del CONTRATISTA en lo que respecta a esta garantía.

7.5. El CONTRATISTA garantiza que el material, equipo o servicio suministrados (i) está libre de gravámenes, litigios pendientes, condiciones resolutorias, embargos, limitaciones y desmembraciones de dominio, y no existe sobre dichos bienes ni sobre las partes, piezas y elementos que los integran, gravamen alguno o prenda vigente, ni su posesión se halla bajo reserva o cualquier otra limitación de dominio; (ii) los bienes de origen extranjero han sido importados de conformidad con las leyes aplicables al momento de dicha importación y todos los impuestos, tasas, contribuciones y aranceles fueron pagados oportunamente de conformidad con las leyes aplicables; (iii) el derecho de propiedad sobre los bienes y las partes, piezas y elementos que conforman la Maquinaria es sano y completo y no se encuentran afectados por medidas cautelares, y en general, se hallan libres de cualquier situación de hecho o de derecho que pudiese menoscabar jurídica y materialmente su propiedad, goce y posesión material por parte del CONSORCIO.

7.6. El CONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO por cualquier embargo, carga, reclamo, derecho de retención, confiscación, retención y/o juicios motivados por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores, subcontratistas, empleados, agentes o personas con quienes tenga compromisos de cualquier naturaleza; sin perjuicio de lo cual el CONTRATISTA acuerda cumplir con todas las normas vigentes relativas a salarios, horario de trabajo, higiene, seguridad social, seguridad industrial u otras prestaciones que resulten obligatorias para el CONTRATISTA en conexión con cualquier trabajo relacionado con la Orden de Compra.

7.7. Asimismo, el CONTRATISTA indemnizará al CONSORCIO en el evento de todo eventual daño a la propiedad, lesiones o muerte (incluyendo cualquier daño o lesión a la propiedad o persona de cualquier empleado del CONSORCIO), que pudiese ser causado, por completo o en parte, por el suministro de materiales, equipos y/o servicios mencionados en esta Orden de Compra.

7.8. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONSORCIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del CONSORCIO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda que le formulen terceros y que estén fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de la Orden de Compra.

7.9. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne frente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial de orden civil, laboral, comercial o de cualquier tipo, que presenten sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, contra el CONSORCIO o empresas relacionadas o contra sus empleados, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del Proveedor, derivadas de la ejecución de la Orden de Compra.

7.10. El CONTRATISTA asume todos los riesgos o daños sobre su propiedad o persona, cualquiera fuese la causa.

8. INDEMNIDADES

8.1. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el Consorcio SKF-OMIA y libre de responsabilidad, por cualquier RECLAMO que surja en contra del Consorcio SKF-OMIA, por cualquier hecho que le ocurra al CONTRATISTA o sus empleados, a sus subsidiarias, a sus subcontratistas o a la propiedad de cualquiera de ellos, se limita la responsabilidad hasta por el 100% del valor total de la orden de servicios, exceptuando cuando se evidencia que la responsabilidad se deriva del dolo o culpa grave por parte del CONTRATISTA, salvo cuando tal hecho fuere causado directa o indirectamente por culpa grave o dolo del Consorcio SKF-OMIA, caso en el cual el Consorcio SKF-OMIA si será responsable.

8.2. El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo al CONSORCIO, y a sus subsidiarias y casas matrices, contra cualquier daño o pérdida, gasto y reclamación por muerte o lesiones personales a empleados del CONTRATISTA, sus servidores o agentes, o subcontratistas y de daños o pérdidas a la propiedad de sus empleados, servidores o agentes, en relación con el desarrollo de esta orden de servicio, excepto cuando sean el resultado de culpa grave del CONSORCIO, sus empleados, servidores o agentes.

9. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagara al contratante una suma equivalente hasta el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal y en los términos señalados en la normatividad aplicable.

Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al siguiente procedimiento:

9.1. EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, en la misma se notificará el porcentaje por concepto de cláusula penal a ser aplicado al CONTRATISTA.

9.2. Recibida la comunicación, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para indicar las razones en caso de considerar que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.

9.3. EL CONTRATANTE analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA y de no resultar aceptables, EL CONTRATANTE le comunicará que procederá a la aplicación de la pena prevista en esta cláusula.

9.4. En caso de que, dentro del plazo indicado, EL CONTRATISTA no indique razón o justificación alguna respecto de su responsabilidad en relación con el hecho comunicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia EL CONTRATANTE procederá, mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a la aplicación de la pena.

9.5. El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor del CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá cobrarla al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula prestará mérito ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

10. FORMA DE PAGO

10.1. El Consorcio SKF-OMIA efectuará el pago de los SERVICIOS dentro de los días calendario siguientes a la radicación y aceptación de cada factura y que se indican en la caratula de la orden como "Condiciones/pago", y siempre que se haya suscrito la orden de servicio y se hayan presentado por EL CONTRATISTA los SEGUROS Y GARANTÍAS, junto con la certificación del pago de las correspondientes primas. Los pagos se realizarán con base en los precios previstos en el ANEXO 2 - TARIFAS DE LA ORDEN DE SERVICIO.

10.2. Todo material, equipo y/o servicio que se suministre en virtud de la presente O.S. estará sujeto a inspección y ensayos si fuera el caso. El Contratista facilitará al personal de inspección todos los elementos necesarios para la realización de los ensayos y sin costo adicional para el Consorcio SKF-OMIA.

10.3. Podrá llevarse a cabo sin previo aviso la inspección del material y/ equipo durante cualquier etapa de fabricación, almacenaje o transporte (durarte las horas normales de trabajo, en el lugar informado por el Contratista para tal efecto), pudiendo el Consorcio SKF-OMIA, a su juicio, realizar la inspección en el lugar de recepción. En caso de que las inspecciones y ensayos se llevaren a cabo en el lugar de fabricación y/o embalaje, el Contratista deberá suministrar a los inspectores sin cargo, todas las facilidades y asistencias razonables incluyendo, además de las muestras, acceso a los planos, instalaciones y datos de producción, si los hubiere.

10.4. En todos los casos en que tal condición se indique en la O.S. o la inspección del Consorcio SKF-OMIA así lo solicite, el Contratista deberá adjuntar, al documento de remisión que acompaña a la mercadería, el Certificado de Calidad correspondiente y los documentos de soporte de los ensayos que avalen dicha certificación.

10.5. La entrega de la documentación indicada en el numeral precedente, es requisito indispensable para dar curso a la facturación del material, equipo y/o servicio entregado, tomándose como fecha de factura, sin excepción alguna, la fecha de presentación de la certificación que trata la sección precedente.

10.6. El derecho de inspeccionar, ensayar y, cuando fuera necesario, rechazar los materiales, equipos y/o servicios después del recibo de los mismos en el lugar de recepción, no estará de ninguna manera limitado o desistido en razón de que los materiales, equipos y/o servicios hayan sido previamente inspeccionados, ensayados y hayan sido aprobados por la

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

inspección, con anterioridad a la entrega de los mismos.
10.7. El Consorcio SKF-OMIA tendrá derecho al rechazo, devolución o sustitución de los materiales, equipos y/o servicios, siendo suficiente para ello una comunicación, para lo cual no se requiere aceptación del Contratista ni reconocimiento judicial alguno.
10.8. Todo rechazo, devolución o sustitución, cualquiera que fuese su causa, implicará conjuntamente el de la totalidad de los ítems que conformen la entrega hecha por el Contratista, donde se incluyen el/los equipos, materiales y/o servicios cuestionados, salvo que el Consorcio SKF-OMIA expresamente acceda a su aceptación parcial.
10.9. El rechazo, devolución o sustitución, suspende, automáticamente, todo pago pendiente sobre el/los materiales, equipos y/o servicios objeto de la presente O.S., sin que por ello se puede reputar retardo o mora en el pago.
10.10. La facultad de rechazar los materiales, equipos o servicios estará vigente por lo menos por el término de tiempo de la garantía de los mismos, de conformidad con la sección 9.1 de esta O.S.
10.11. En caso de rechazo, los gastos de transporte de ida y vuelta y manipulación que demanden los elementos observados serán a cargo del Contratista.
10.12. El Contratista conviene en reemplazar o corregir, sin cargo para el Consorcio SKF-OMIA, cualquier material, equipo o servicio que no se encuentre de acuerdo con las especificaciones técnicas a que esté sujeto, pudiendo el Consorcio SKF-OMIA, en dicho supuesto, requerir controles de calidad a instituciones especializadas, cuyos costos serán cargados al Contratista.
10.13. En caso de que el Contratista no efectúe la corrección o reemplazo del material, equipo y/o servicio, de conformidad con la presente O.S., el Consorcio SKF-OMIA podrá corregir o reemplazar dicho material, equipo y/o servicio por cuenta del Contratista.
10.14. Nada de lo expuesto en esta cláusula libera ni liberará de ninguna manera al Contratista de cualquier garantía u otras obligaciones estipuladas en la presente O.S.

11. SUSPENSION POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.

11.1. Esta orden de servicio podrá ser suspendida por Consorcio SKF-OMIA cuando por razones de fuerza mayor sea absolutamente imposible para EL CONTRATISTA ejecutar EL SERVICIO hasta tanto las circunstancias que estén afectando EL SERVICIO dejen de afectarlo, sujeto al derecho de EL CONTRATISTA de recibir pago por todo el trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión de acuerdo con los términos y condiciones de esta orden de servicio, junto con los demás costos o gastos ocasionados por la suspensión que el Consorcio SKF-OMIA considere razonables.
11.2. La ejecución de la orden de servicio podrá ser suspendida total o parcialmente, sin que haya lugar a indemnización alguna, por las siguientes razones: (i) solicitud de autoridad competente; (ii) por Consorcio SKF-OMIA mediante notificación escrita con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en la que se requiere dicha suspensión.; (iii) por cualquiera de las PARTES en los eventos de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.
11.3. Suspendida la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para impedir que la labor ejecutada hasta entonces sufra cualquier desmedro o represente algún riesgo para las personas que laboran en el LUGAR DE LOS SERVICIOS o para los predios vecinos.
11.4. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros sobre la suspensión y reinicio del CONTRATO, con el fin de mantener en todo momento la vigencia de los SEGUROS Y GARANTÍAS contemplados en la Cláusula Vigésima Quinta.
11.5. EL Consorcio SKF-OMIA no estará obligado a realizar los pagos contemplados en este CONTRATO, salvo aquellos que se hayan causado con anterioridad a la fecha en que la suspensión se haga efectiva. Igualmente, EL CONTRATISTA declara que no ejercerá reclamación de lucro cesante, ni daños indirectos o consecuenciales, u otro tipo de daños a el Consorcio SKF-OMIA por razón de la suspensión de este CONTRATO.
11.6. Si alguna de las PARTES se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, deberá comunicarla por escrito a la otra PARTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, anexando las pruebas que se consideren necesarias, so pena de ser exigibles las MULTAS O APREMIOS. Si las PARTES acuerdan la existencia de la circunstancia, establecerán el término de la suspensión o bien, tomarán las medidas correctivas pertinentes para continuar con la ejecución de la orden de servicio.
11.7. Si la FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO fuere de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminado definitivamente esta orden de servicio, las PARTES así lo harán constar por escrito y la terminación, por este motivo, se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios.
11.8. Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando la orden de servicio sea suspendida, total o parcialmente, por circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS.
11.9. EL CONTRATISTA no podrá suspender la prestación de SERVICIOS objeto de la orden de servicio en las zonas no afectadas por las circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHOS DE TERCEROS, y deberá cumplir las obligaciones que no hubieren sido afectadas por tales circunstancias y hará sus mejores esfuerzos por minimizar el impacto de estas. Cada una de las PARTES asumirá sus propios costos derivados de la FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o HECHO DE TERCEROS, incluidos los ocasionados por demoras en la prestación de los SERVICIOS.
11.10. Al cesar las circunstancias que determinaron la FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE TERCEROS, la PARTE afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata, y continuará con la ejecución del servicio.

12. INDEMNIDAD LABORAL

12.1. El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Consorcio SKF-OMIA y a sus respectivos empleados frente a reclamaciones y demandas resultantes de:
12.1.1 Reclamaciones laborales o de la seguridad social relacionadas con los empleados del Contratista y/o el personal de sus subcontratistas;
12.1.2 La muerte o daños personales sufridos por sus respectivos empleados, y/o sus subcontratistas y/o el personal de estos últimos;
12.1.3 Los daños o pérdidas de su respectiva propiedad, y/o de sus empleados y/o de sus subcontratistas y/o el personal de estos últimos como consecuencia de la ejecución de las O.S.

13. TRANSPORTE

13.1. No se aceptará cargo alguno por embarque, embalaje, flete, acarreo o similares, salvo constancia o aprobación expresa del Consorcio SKF-OMIA.
13.2. Los materiales, equipos y/o servicio objeto de la presente O.S. se entregarán y/o prestarán en el lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente O.S.
13.3. Contratar una empresa de transporte que cuente con la habilitación de Transporte expedida por el Ministerio de Transporte y con las pólizas requeridas para la prestación de tal servicio.
13.4. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de la operación de los vehículos bien sea a los pasajeros, a los bienes objeto de esta orden de servicio, al vehículo mismo o a terceros. En todo caso, el régimen de responsabilidad aplicable será el previsto en el Código de Comercio, de conformidad con las normas aplicables al servicio de transporte especial

14. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a esta orden de servicio o a sus términos y condiciones, especificaciones o anexos, se hará constar por escrito, el cual deberá estar debidamente acordado por medio de un otrosí y hará parte integral de esta orden de servicio.

15. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

15.1. La O.S. no se considerará cumplida hasta que todos los materiales, equipos y/o servicios, como también los respectivos planos y datos de prueba que correspondan, hayan sido suministrados completamente por el Contratista. Si los Equipos fueran construidos según diseños del Contratista, además de los antes mencionados documentos, deberá entregar al Consorcio SKF-OMIA, listas parciales, manuales de operación e instrucciones. Se reconocerá validez únicamente a aquellas copias de las documentaciones mencionadas que sean certificadas por el Contratista y firmadas individualmente por él.

16. TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO

16.1. El Consorcio SKF-OMIA se reserva el derecho de terminar unilateralmente la relación contractual derivada de la aceptación de la presente O.S., en forma parcial o total, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquier obligación, plazo y/o condición estipulada en la presente O.S., sin indemnización alguna en favor del Contratista, sin perjuicio del derecho a perseguir una indemnización por los daños y perjuicios que el Contratista ocasione al Consorcio SKF-OMIA por el o los incumplimientos correspondientes.
16.2. En caso de terminación total o parcial, de acuerdo con la sección anterior, el Consorcio SKF-OMIA podrá adquirir, bajo los términos y de la manera que considere apropiados, materiales, equipos y/o servicios similares a aquéllos no entregados o prestados, siendo responsable el Contratista del mayor costo que esto irrogue.
16.3. A los efectos de la terminación bastará la notificación por escrito hecha en el domicilio y la dirección declarados por el Contratista e indicados en el encabezado de la presente O.S. sin necesidad de reconvención alguna, a las cual el Contratista renuncia.
16.4. Consorcio SKF-OMIA podrá, en cualquier momento, dar por resuelta la presente O.S., mediante notificación escrita al Contratista, sin compensación alguna, salvo los bienes y/o servicios recibidos por el Consorcio SKF-OMIA a satisfacción, en caso de que el Contratista entre en procesos de reorganización y/o liquidación voluntaria o judicial.
16.5. Asimismo. cuando mediase entrega al Contratista de equipos o materiales individualizables para su reparación o transformación, ha de considerarse expresamente que dichos equipos deben ser reportados como ajenos en caso de iniciarse un proceso de reorganización y/o liquidatario voluntario y/o judicial.
16.6. El Consorcio SKF-OMIA., podrá dar por terminada la O.S. unilateralmente antes de la expiración del plazo pactado, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna a favor del Contratista, quien quedará obligado a reparar los perjuicios que causare, por cualquiera de las siguientes causas:
16.6.1 Si el Contratista no otorga, dentro de los plazos estipulados, las garantías exigidas en la O.S. o si las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en la O.S.

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN
N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

16.6.2 Si el Contratista no inicia, no ejecuta o no termina los servicios y/o trabajos dentro de los términos estipulados en la O.S., o si los suspende sin justa causa comprobada.
16.6.3 Por inadecuada ejecución de los servicios y/o trabajos contratados o si el Contratista se negase a efectuar las modificaciones que el Consorcio SKF-OMIA. le indique directamente.
16.6.4 Si el Contratista cede la O.S., o cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del mismo, o subcontrata los servicios y/o trabajos sin la autorización previa, escrita del Consorcio SKF-OMIA.
16.6.5 Cuando suspendidos los servicios y/o trabajos, el Contratista no las reanude dentro del plazo acordado por las partes, una vez terminen las causas que originen la suspensión.
16.6.6 Por incapacidad financiera del Contratista, la cual se presumirá si es embargado judicialmente o se retrasa en el pago de sus obligaciones laborales.
16.6.7 Si Contratista, sus trabajadores o subcontratistas incumple(n) las políticas de Consorcio SKF-OMIA., que forman parte integral de la presente O.S., las declaraciones realizadas en la presente O.S. y especialmente las disposiciones en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés, lavados de activos y financiamiento del terrorismo.
16.6.8 Cuando se presente inhabilidad y/o incompatibilidad sobreviniente.
16.6.9 Cuando cualquiera de las Partes o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas restrictivas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
En caso de presentarse alguna de las anteriores causas, el Consorcio SKF-OMIA., podrá dar por terminada la O.S. de forma unilateral y ordenar que, en consecuencia, se proceda a la liquidación de esta, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Consorcio SKF-OMIA de hacer efectivas las sanciones previstas.
16.6.10 El CONSORCIO podrá dar por terminado la orden de servicios cuando con ocasión a la FUERZA MAYOR y/o el CASO FORTUITO sea necesario y conveniente para este dar por terminada la presente orden de servicios, la terminación por esta razón no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones por perjuicios

17. EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

El administrador de la orden de servicio realizará una evaluación de desempeño de la gestión por parte del CONTRATISTA con el fin de evaluarla, bajo los indicadores y criterios que establezca el servicio: 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. PLAZOS DEL CONTRATO. 3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 4. ASPECTOS HSEQ.

PARÁGRAFO. El resultado de los indicadores de desempeño en la gestión del CONTRATISTA, fijados por el administrados de la orden de servicio, es fundamental para determinar el cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas y, para adoptar las acciones del caso pertinente.

18. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cumplir lo establecido en la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1636 de 2013 (compiladas mediante Decreto 1072 de 2015), el Decreto 1668 de 2016 por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes en materia del Servicio Público de Empleo (SPE), que exige a sus contratistas y subcontratistas contratar el 100% de la mano de obra no calificada y como mínimo el 30% de la mano de obra calificada en los términos establecidos en la mencionada normatividad, es decir, deberán ser residentes del municipio y para la contratación se dará prioridad al área de influencia donde se encuentre el proyecto en la medida en que este personal cumpla con los requerimientos técnicos y legales necesarios para ocupar el cargo, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación de mano de obra local en los municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, el LUGAR DE LOS SERVICIOS.

19. TRABAJADORES RÉGIMEN SALARIAL LEGAL (NO CONVENCIONAL) EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

19.1. Se consideran incluidos para los efectos del presente apartado los trabajadores que, si bien son indispensables para el desarrollo de las actividades de la industria del petróleo, tienen un carácter genérico, es decir, que la prestación de sus servicios se requiere en otros sectores de la economía del país, lo cual los excluye de los beneficios adicionales sobre su contraprestación salarial y no ostentan el carácter de convencional.
19.2. El proveedor deberá cumplir dentro de los términos legales o contractuales todas las obligaciones de carácter laboral, respecto de los empleados que se requieran para la ejecución y cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO, en especial pero no exclusivamente a lo referido a salarios, prestaciones sociales y afiliaciones al sistema general de seguridad social, tales como, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos no propias de la industria del petróleo (según corresponda en cada caso); y acorde a las tablas salariales establecidas por nuestros clientes.
19.3. Los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA deben constar por escrito.
19.4. La celebración de dichos contratos por parte del proveedor genera una relación única y exclusivamente entre las partes que celebran el negocio jurídico, estos son, EL TRABAJADOR y EL CONTRATISTA y en ningún momento se genera un vínculo con EL CONSORCIO. Por tal razón, le corresponde a EL CONTRATISTA realizar el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales (tablas salariales establecidas por nuestros clientes), vacaciones, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotación, seguros y las demás que se acuerden entre las partes, y, en general el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 sus modificaciones y normas reglamentarias expedidas con posterioridad, asimismo, el pago de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar), que se imponen por Ley a EL CONTRATISTA en su calidad de único patrono, por lo que la suscripción de este CONTRATO no configura algún tipo de vinculación laboral entre EL CONSORCIO y EL CONTRATISTA o sus dependientes.
19.5. Previo al inicio de actividades se debe contar con la viabilidad y contextualización del área RSE en el Consorcio, frente a los acuerdos comunitarios, procesos de divulgación y obligaciones de postulaciones de vacantes.
19.6. Se da aplicación a la indemnidad laboral que se determina en la cláusula décima 12 de la presente orden de servicios.

20. PATENTES

20.1. El Contratista se compromete a contestar por su cuenta y cargo cualquier demanda o acción contra el Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes, por el material, equipos y/o servicios cubiertos por esta O.S. en que se alegue infracción a patentes, derechos de invención, derechos de copia y marcas registradas y/o cualquier otra propiedad industrial o intelectual. Asimismo, el Contratista indemnizará al Consorcio SKF-OMIA, agentes, representantes y/o clientes por cualquier pérdida, responsabilidad, costo, daños y gastos en que éste incurriese por motivo de cualquiera de tales demandas o acciones contra el Consorcio SKF-OMIA, agentes, representantes y/o clientes por cualquier material, equipo y/o servicio cubierto por esta O.S.
20.2. El Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes tienen el derecho de participar en la defensa de tales demandas o acciones o, si así lo eligen, pueden asumir la entera defensa de tales demandas o acciones a través de sus propios abogados. En caso de que los materiales, equipos y/o servicios sean construidos sobre la base de planos y diseños del Consorcio SKF-OMIA, sus agentes, representantes y/o clientes, el Contratista quedará liberado de las responsabilidades indicadas en la presente cláusula.

21. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES LABORALES

21.1. El Contratista declara que es independiente y será responsable de sus empleados y/o miembros designados por éste, y de sus subcontratistas y el personal de éstos, y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en el desarrollo del objeto de este O.S.
21.2. En el evento en el que el Contratista involucre a uno o varios de sus trabajadores en la ejecución del objeto de la O.S. deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social aplicables y se obliga a indemnizar y mantener libre de toda responsabilidad al Consorcio SKF-OMIA y sus empleados y agentes, frente a cualquier reclamación o demanda resultante de la falta de pago, por parte del Contratista y/o de sus subcontratistas, de los sueldos, salarios, prestaciones sociales vacaciones, indemnizaciones o cualquier obligación que se origine en contratos individuales, pactos o convenciones colectivas, así como laudos arbitrales y cualquier otra compensación adeudada por el Contratista a sus empleados, agentes o subcontratistas.
21.3. En caso de que algún trabajador, contratista o subcontratista del Contratista sufriese un accidente de trabajo con ocasión de la ejecución de la O.S. el Contratista será el único responsable y cubrirá todos los gastos médicos o a que haya lugar con ocasión de dicho accidente y mantendrá indemne al Consorcio SKF-OMIA ante cualquier eventual reclamación que pueda surgir con ocasión de dicho accidente, sea esta civil, laboral, comercial o de cualquier tipo.
21.4. El Contratista se obliga a afiliar a todos sus empleados que estén contratados en relación de dependencia bajo la ley laboral colombiana que laboren en el desarrollo del objeto de la O.S., a las Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y Empresa Promotora de Salud (EPS) que sus empleados seleccionen y a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) que el Contratista elija para cubrir a los mismos contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, enfermedad general, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con la legislación laboral de Colombia. El Contratista también se obliga a asegurar que sus subcontratistas cumplan con esta obligación.
21.5. En caso de ser Contratista empleador con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, el Contratista deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de sus obligaciones laborales (salarios y prestaciones sociales legales y extralegales) y los aportes parafiscales correspondientes a aquellos.
21.6. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Contratista deberá adjuntar un certificado suscrito por su revisor fiscal, en el caso de sociedades legalmente

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

obligadas a tenerlo, o por el representante legal, en caso de las demás sociedades, donde certifique que la sociedad se encuentra al día a la fecha de suscripción de la certificación, en el pago de sus obligaciones laborales (salarios y prestaciones sociales legales y extralegales) y de los aportes parafiscales.

21.7. La certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a una (1) semana contada a partir del recibo, por parte del Contratista, de la presente O.S. sin lo cual, la presente O.S. queda sin efecto alguno.

21.8. El Contratista reconoce y acepta que el cumplimiento de las obligaciones laborales por su parte y de sus contratistas y subcontratistas es una condición esencial de todos los contratos del Consorcio SKF-OMIA. Por lo tanto, la presente O.S. incluye expresamente dicha obligación de cumplimiento a cargo del Contratista (como también la de asegurar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas), así como los derechos de:

21.8.1 Auditoría e interventora a favor del Consorcio SKF-OMIA (quien los podrá ejercer directamente y/o a través de un tercero), para verificar dicho cumplimiento; y

21.8.2 Retener justificadamente los pagos al Contratista en caso de incumplimiento.

22. CUMPLIMIENTO

22.1. Al momento de la presente O.S. el Contratista es titular de todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o registros que de acuerdo con la ley le son exigibles para llevar a cabo sus actividades y en especial las actividades necesarias para dar cumplimiento a esta O.S. y se obliga a mantener dichos permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o registros durante el suministro de los equipos, materiales y/o servicios objeto de la presente O.S.

22.2. Al momento de la presente O.S. el Contratista da estricto cumplimiento a las normas y regulaciones que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades y se compromete a seguir cumpliendo con tales normas y regulaciones durante el suministro de los equipos, materiales y/o servicios objeto de la presente O.S.

23. CÓDIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CONSORCIO SKF-OMIA

23.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta, el Contratista declara que ha sido informado suficientemente por el Consorcio SKF-OMIA sobre el contenido de su (i) Código de Conducta y de controles operativos y procedimientos en materia de Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente, que forman parte del Sistema de Gestión Integrado ("SGI") del Consorcio SKF-OMIA. En tal sentido, el Contratista se compromete a suministrar los materiales y equipos y/o a ejecutar los servicios objeto de la presente O.S., con estricta observancia de las premisas y los principios enunciados en el Código de Conducta y en general en el SGI, así como, del cumplimiento de la legislación aplicable y la prudente prevención de los accidentes laborales y ambientales. En este sentido, el Contratista declara y conviene que la inobservancia y/o incumplimiento de las normas del SGI de Consorcio SKF-OMIA, referidas en esta cláusula, constituyen causales suficientes para que Consorcio SKF-OMIA resuelva de pleno derecho el contrato que surja por la aceptación de la presente O.S., sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que Consorcio SKF-OMIA pueda adelantar por los daños y perjuicios ocasionados por el Contratista, si fuera el caso.

24. CONFIDENCIALIDAD

24.1. El Contratista y sus empleados y subcontratistas deberán guardar en confidencialidad todos los documentos y productos relacionados con Consorcio SKF-OMIA y todos los documentos y otras informaciones, ya sean técnicas o comerciales suministrados por, en nombre, o por solicitud del Consorcio SKF-OMIA, o por cualquiera de sus contratistas por escrito o verbalmente, en relación con las actividades que desarrolla el Consorcio SKF-OMIA y sus proyectos, y no podrá publicar o de otra forma divulgar o utilizar la misma para sus propios fines de otra forma a la requerida para cumplir con sus obligaciones bajo la O.S., salvo cuando ello sea requerido por ley o por las autoridades.

24.2. Toda la información suministrada por el Consorcio SKF-OMIA o por cualquiera de sus contratistas será devuelta al Consorcio SKF-OMIA a la terminación de la O.S.

24.3. Las obligaciones de confidencialidad seguirán vigentes por veinte (20) años contados a partir de la terminación de la O.S.

24.4. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del Contratista le dará derecho al Consorcio SKF-OMIA a terminar de forma inmediata la O.S. (si éste sigue en ejecución), perseguir la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

25. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

25.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta por parte del Contratista, el Contratista declara que:

25.1.1 Los recursos del Contratista para la ejecución de la presente O.S. provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana, así como los recursos de sus contratistas o subcontratistas, si fuere el caso.

25.1.2 No se encuentra relacionado en la "List of Specially Designated Nationals (SDN) and Blocked Persons" expedida por la "Office of Foreign Assets Control (US Treasury)" (la "Lista Ofac") del gobierno de los Estados Unidos de América ni ninguna otra lista similar que relacione compañías o individuos vinculados con actividades ilícitas, como tampoco sus contratistas y subcontratistas.

25.1.3 Previa su vinculación con cualquier contratista, subcontratista o terceros en general verificará que dicho tercero no se encuentre relacionado en la Lista Ofac ni similares.

25.1.4 No admitirá que terceros incluidos en la Lista Ofac o en listas similares y terceros en general efectúen depósitos en sus cuentas bancarias de fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione, modifique o remplace; ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades, ni a favor de personas relacionadas con las mismas.

25.1.5 Suministrará oportunamente ante cualquier solicitud escrita del Consorcio SKF-OMIA, toda la información y los antecedentes que Consorcio SKF-OMIA le requiera en relación con el Contratista y con sus contratistas y subcontratistas, que permitan al Consorcio SKF-OMIA verificar la licitud de las actividades del Contratista y de sus contratitas y subcontratistas, en consultas en bases de datos especializadas y en agencias gubernamentales.

25.1.6 Autoriza al Consorcio SKF-OMIA para resolver, sin derecho a indemnización ni contraprestación alguna, el contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente O.S. en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en esta cláusula eximiendo al Consorcio SKF-OMIA de toda responsabilidad que se derive por información errónea falsa o inexacta que se hubiere suministrado en esta declaración, o de la violación de las declaraciones radicadas en la misma.

26. ANTICORRUPCIÓN

26.1. Con la aceptación de la presente O.S. o con la mera ejecución de las actividades objeto de esta por parte del Contratista, el Contratista declara que:

26.1.1 Ni él ni sus directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y subcontratistas han instigado, entregado, ofrecido, autorizado ni prometido nada de valor bien sea directa o indirectamente a cualquier funcionario de autoridad gubernamental, ni a particulares, como tampoco a funcionarios del Consorcio SKF-OMIA o sus sociedades matrices, subordinadas o subordinadas de su matriz, con el objeto de obtener ni retener un beneficio para él o para sus sociedades vinculadas.

26.1.2 Ni él ni sus directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y subcontratistas han ofrecido, pagado, dado, prestado o prometido pagar u ofrecer, pagar, dar, prestar o prometer pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier otra cosa de valor por o para el beneficio de algún funcionario público, con el propósito de (a) influenciar algún acto o decisión de fondo de dicho funcionario público en ejercicio de sus funciones, (b) inducir a dicho funcionario público para que haga u omita algún acto que viole sus obligaciones legales, (c) asegurar alguna ventaja inapropiada, (d) inducir a dicho funcionario público para que utilice su influencia en alguna entidad estatal con el fin de que se afecte o influencie cualquier acto o decisión de dicha entidad estatal.

27. SUBCONTRATACION POR PARTE DEL FAVORECIDO DE UNA O.S. DEL CONSORCIO SKF-OMIA

Para los casos en que el Contratista contratado a su vez compren o contraten en forma total o parcial el suministro solicitado por el Consorcio SKF-OMIA en la presente O.S., se establecen las siguientes condiciones:

27.1. El Contratista, podrá subcontratar las actividades objeto de la O.S., siempre y cuando obtenga aprobación previa del Consorcio SKF-OMIA., quien podrá impartirla o no, dependiendo de las consideraciones que se analicen en cada caso en particular.

27.2. Para proceder con la suscripción del correspondiente subcontrato, el Contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

27.2.1 Demostrar la existencia y representación legal de la compañía a subcontratar, en caso de ser persona jurídica, para lo cual únicamente será válido el certificado de existencia y representación legal de la compañía expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

27.2.2 Demostrar la experiencia de la persona a subcontratar, en la realización de al menos tres (3) contratos similares al objeto del subcontrato, donde cada uno de ellos acredite una cuantía, igual o mayor al costo del subcontrato por pactar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de finalización de los trabajos del contrato, así como ejecutado (iniciado y finalizado) durante los últimos cinco (5) años.

27.2.3 Demostrar que la persona a subcontratar cuenta con una capacidad financiera suficiente para ejecutar el subcontrato que llegue a suscribir.

27.3. Respecto de los subcontratos, el Contratista se obliga especialmente a:

27.3.1 En cada subcontrato estipular que, entre el Consorcio SKF-OMIA., y el subcontratista no existe relación contractual alguna y que, en consecuencia, el subcontratista no podrá formular reclamaciones, solicitar indemnizaciones, ni instaurar acciones de cualquier índole contra el Consorcio SKF-OMIA., sean estas de carácter legal o extralegal.

27.3.2 Responder solidariamente por las obligaciones que adquieran los subcontratistas para el desarrollo de los subcontratos, especialmente las laborales, civiles y comerciales adquiridas con terceros, sin descartar las demás relaciones legales que puedan

DocuSign Envelope ID: 30256257-1A92-4FF3-A646-A83516ED2995

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3

Calle 99 N° 7A - 77
Edif. ADVANCE Piso 5, Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

ORIGINAL

Proveedor: INTACMA SAS

Nit: 901131523-0
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Ciudad/Estado: VILLAVICENCIO
Celular: 6600211
Teléfono: 6742553 -
Contacto Comercial: GELVER PEREZ MEDINA

ORDEN N°: 9588

Fecha de Emisión: 04/07/2023
Vigencia: 04/07/2023 al 11/08/2023

Moneda:COP
Condiciones/pago: CREDITO 60 DIAS

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros
Administrador: Abdenago Perez Jimenez

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

originarse.

27.3.3 Los precios unitarios pactados entre el Contratista y sus subcontratistas, sin incluir el porcentaje de A.I.U., en ningún caso serán inferiores al 85 % de los precios unitarios de la O.S.

27.3.4 Someter previamente su alcance, términos de referencia, minuta del subcontrato y demás documentos esenciales de la negociación, para la revisión del Consorcio SKF-OMIA, quien realizará las observaciones, comentarios y sugerencias a que hubiere lugar.

27.3.5 Presentar al Consorcio SKF-OMIA., copia de la evaluación realizada por el Contratista para la selección del subcontratista, en donde demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos para los subcontratos.

27.3.6 Conservar el régimen jurídico y laboral de la O.S.

27.3.7 Entregar al Consorcio SKF-OMIA. copia del acta de iniciación, de las actas parciales de trabajos ejecutados, del acta de finalización y del acta de liquidación del subcontrato, así como quincenalmente copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales, con la firma y numero de cedula de ciudadanía de los trabajadores que estén al servicio de aquellos, y mensualmente copia de los recibos de pago de aportes a la entidad promotora de salud, al fondo de pensiones, al ICBF, al SENA, a la ARL y a la caja de compensación familiar correspondiente, copia de liquidación de los contratos de los trabajadores del subcontratista y copia de pago por impuesto del respectivo municipio en donde se ejecutó el subcontrato. En general, el Consorcio SKF-OMIA., podrá solicitar al Contratista toda la información y documentos que versen sobre el subcontrato, independientemente de la obligación del Contratista de proveer la información antes descrita.

27.3.8 Hacer cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones especiales radicadas en esta O.S., velando permanentemente técnica y administrativamente por el cumplimiento de cada una de ellas, y demostrando al Consorcio SKF-OMIA su gestión realizada para tal fin.

El Consorcio SKF-OMIA. se reserva el derecho de solicitar al Contratista la terminación del subcontrato y su sustitución, cuando a su juicio no reúna las condiciones requeridas para la ejecución del subcontrato o lo considere perjudicial para la ejecución de los trabajos, sin que lo anterior genere modificación en las condiciones o en los costos de la O.S.

27.4. El Consorcio SKF-OMIA., entenderá que existe subcontrato, cuando el Contratista utilice los servicios de un tercero para la ejecución de actividades propias del objeto de la O.S.; independientemente de la forma en que el mismo se haya realizado; es decir por orden de servicios, acuerdo verbal o acuerdo escrito. Así mismo, no desvirtúa la existencia del subcontrato, el hecho que el personal de ese tercero este contratado directamente por el Contratista para la ejecución de las actividades subcontratadas, siempre que sea verificable la existencia de la orden del Contratista al subcontratista, en la ejecución de actividades del objeto de la O.S.

27.5. En el subcontrato que llegare a suscribir el Contratista, se exigirá que el subcontratista de este está obligado a:

27.5.1 No ceder ni subcontratar a persona alguna, ninguno de los trabajos del alcance de su subcontrato celebrado con el Contratista.

27.5.2 Presentar previamente a la iniciación de los trabajos, a favor del Contratista y siguiendo los mismos lineamientos de la O.S., las garantías y los seguros que amparen los riesgos de que tratan las cláusulas de la O.S., en las cuantías proporcionales a los trabajos a subcontratar y en los mismos términos.

27.5.3 Ampliar o prorrogar la vigencia de las pólizas, en todos sus riesgos, en el evento de aumentarse el valor del subcontrato o de prorrogarse su vigencia.

27.5.4 Suscribir contratos laborales con cada uno de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos indicados en esta O.S.

28. ANTICIPO

28.1. El porcentaje entregado a título de anticipo será el establecido en las Condiciones Particulares de esta O.S.

28.2. El método de amortización del anticipo será el descrito en las Condiciones Particulares de esta O.S.

28.3. En caso de que el Consorcio SKF-OMIA., decida entregar anticipo, queda claro que el Consorcio SKF-OMIA es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los dineros del anticipo únicamente podrán destinarse a gastos directamente relacionados con la ejecución de esta O.S., previa autorización del Consorcio SKF-OMIA

El desembolso y legalización del anticipo se regirá por las siguientes reglas:

28.3.1 El PLAN DE INVERSIÒN DEL ANTICIPO deberá ser elaborado por el subcontratista dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de este subcontrato y sometido a aprobación del Consorcio SKF-OMIA dentro de este término.

28.3.2 Una vez aprobado el plan de inversión del anticipo, el Contratista presentará la respectiva factura junto con las garantías exigidas en este subcontrato.

28.3.3 Revisadas y aprobadas las garantías exigidas en esta O.S., el Consorcio SKF-OMIA procederá al desembolso del ciento por ciento (100 %) del anticipo.

28.3.4 Todos los gastos que se efectúen con dineros del anticipo serán autorizados por Consorcio SKF-OMIA.

28.3.5 El Contratista deberá entregar mensualmente, para la aprobación del Consorcio SKF-OMIA, la relación detallada de todos y cada uno de los gastos en los que invirtió el anticipo, acompañada de las copias y las facturas y los comprobantes de pago respectivos, así como de los extractos de la cuenta donde se estén manejando los dineros entregados en calidad de anticipo.

28.3.6 Si durante la ejecución del subcontrato se presentan incumplimientos del Contratista que por su magnitud permitan prever que la amortización del anticipo no se logrará conforme el esquema pactado, y, por consiguiente, que está en riesgo la amortización total del anticipo, Consorcio SKF-OMIA. en su calidad de titular de tales dineros, podrá ajustar las reglas sobre amortización para garantizarla.

Si a la terminación de esta O.S., cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no amortizados, Consorcio SKF-OMIA los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista.

N° de Orden: 9588

Por: Consorcio SKF-OMIA

Fecha de Emisión: 04/07/2023

Firma(s): DocuSigned by: Camilo Andres Rubiano Ballesteros 243BB28DC88F4DA...

Nombre(s) Aprobador(es): Camilo Andres Rubiano Ballesteros

Aprobado : Cristian Castillo DocuSigned by: Cristian Castillo 3A2FE439F82845C...

Vo.Bo: Rene Botero RB

Consorcio SKF - OMIA
N.I.T.: 901.238.999-3
Calle 99 N° 7A - 77 Edif. ADVANCE Piso 5,
Of. 503
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57 1 390 5778

 # 500013771

VALE ENTRADA DE MERCANCÍA

Fecha de Generación: 17/08/2023

Lugar de Recibido: ESTACION SAN FERNANDO CENIT

Orden de Trabajo: SGF

Nota Entrega / Remisión: acta

Orden de Compra: 9588

Proveedor: INTACMA SAS

NIT: 901131523-0
Teléfono: 6600211 /
Dirección: CALLE 11 SUR 18 64 P 2 BARRIO DONA LUZ

Comprador: Camilo Andres Rubiano Ballesteros

Ítems	Código SAP	Descripción	Centro Costo	Condición	Lote	Cant.	Unid.	Vr. Unid.	Vr. Total

1	80000134	Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profund o Servicio,Tratamiento,Limpieza,Pozo,Profund o El Mantenimiento incluye: - Transporte de recursos y adecuación del área de trabajo del pozo. - Prueba de bombeo con equipo de producción instalado a caudal constante, durante 12 horas. - Extracción del equipo de bombeo con camión grúa. - Inspeccion e identificación de desgaste o deterioro de la tuberia de descarga y las uniones. - Aplicación de anticorrosivo en los puntos de unión y donde se requiera. - Inspección de la tuberia de encamisado del pozo mediante vídeo antes y después del mantenimiento para determinar el estado mecánico del encamisado. - Limpieza de sedimentos determinando nivel de sedimentación y profundidad total del pozo. - Tratamiento químico del pozo, que incluye: Aplicación de químico desincrustante (Tripolifosfato de sodio), cepillado y pistoneo con camión grúa. - Desarrollo del pozo con inyección de aire a presión con compresor. - Desinfección del pozo con toma de muestra de agua para análisis físico, químico y bacteriológico	ESTACION MONTERREY			1,00	UN	26.500.000,0	26.500.000,00

Subtotal: **26.500.000,00**

Recibí: _____

SKF + OMIA CONSORCIO

ENTRADA MATERIALES

FECHA: 17- Agost. 2023

NOMBRE: Alvaro Arguello

FIRMA:

BODEGA: Monterrey